

# Plan de Conservación das Brañas de Sada (A Coruña)



Documento  
Lugo, 06/10/2022

Documento científico-técnico elaborado por:


Pablo Ramil Rego. Doutor en Bioloxía



Hugo López Castro. Enxeñeiro de Montes



Carlos Oreiro Rey. Enxeñeiro Forestal e do Medio Natural



Javier Ferreiro da Costa. Doutor Enxeñeiro de Montes



Carlos Vales Vázquez. Biólogo



Jorge Blanco Ballón. Enxeñeiro Agrónomo



### Plan de Conservación de las Brañas de Sada

Los humedales son considerados a nivel internacional como uno de los grandes grupos de ecosistemas que mayor biodiversidad atesora, ya que el 40% de las especies silvestres del planeta viven o se reproducen en estos espacios. También son fuente de numerosos servicios ecosistémicos, aportando agua y alimentos, contribuyendo a regular las modificaciones de las cuencas hidrográficas, así como actuando como sumideros a largo plazo de carbono y contribuyendo en consecuencia a frenar los efectos derivados del Cambio Climático Global. Pese a la importancia de los humedales, su número y superficie sigue disminuyendo en todo el planeta, calculándose que los últimos 50 años se han perdido más del 35% de los humedales. La pérdida determina que más del 23% de las especies características de los humedales costeros y marinos se encuentren amenazadas de extinción a nivel mundial.

El Espacio Natural de Interés Local “Brañas de Sada”, alberga un singular humedal que atesora un importante patrimonio natural y cultural, cuya conservación fue demandada durante años por distintos colectivos y entidades ciudadanas, reivindicación que culmina en mayo del año 2017 con la solicitud formal, por parte del gobierno municipal de Sada, de la declaración de esta zona húmeda como Espacio Natural de Interés Local y, más tarde, en febrero de 2020 con su posterior declaración provisional como ENIL por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda.

Entre los hitos de este largo proceso cabe resaltar que el 21/06/1989, la Comisión Provincial de Urbanismo de A Coruña, aprobaba las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento del Término Municipal de Sada (B.O.P. de A Coruña nº 188 de 17/08/1989). En estas normas se delimitaban las “Brañas de Sada”, con la unidad “P-E-3”, asignándole una superficie de 23,655 ha. En las Normas Subsidiarias se indicaba además la necesidad de redactar y aprobar el correspondiente Plan Especial de Protección con el objetivo de proteger los valores naturales y paisajísticos de las Brañas. La redacción del Plan Especial se inició en mayo de 1992, siendo finalmente aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión del 7/04/1994. El Plan de Protección tenía como finalidad promover el mantenimiento del humedal frente a la actividad urbanística circundante, sin que todo esto fuera un obstáculo para su uso social dentro de unas condiciones de respeto del espacio.

Es ya en octubre del año 2015, después de muchos años de reivindicaciones demandando la puesta en valor y protección de las Brañas, cuando el gobierno municipal de Sada decide elevar a pleno el acuerdo de iniciar la declaración del humedal de las Brañas de Sada como un Espacio Natural de Interés Local (ENIL), categoría de Espacio Natural Protegido fijada en la legislación autonómica sobre áreas protegidas (Ley 9/2001, derogada por la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia). En este sentido, el Ayuntamiento de Sada procede a efectuar, el 18/05/2017, la solicitud formal a la Xunta de Galicia de la declaración de las Brañas como ENIL. Al mismo tiempo, en octubre del mismo año, y tras la correspondiente tramitación, el gobierno municipal conseguía materializar el primero PGOM de Sada, y, mediante Orden de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio (DOG 11/10/2017), se

## *Brañas de Sada*

aprobaba de forma definitiva el Plan General de Ordenación Municipal del término municipal de Sada, que incluía el Plan Especial de Protección de Infraestructuras y Dotaciones "Las Brañas de Sada" con una superficie de 290.044 m<sup>2</sup>. Con la clasificación dada a las Brañas dentro del PGOM municipal, se pretendía, por una parte, dar respuesta a la realidad urbanística y a su problemática, consistente en la existencia de un espacio natural singular y de alto valor ecológico rodeado de un medio urbano, lo cual ejerce una fuerte presión, constituyendo una amenaza de cara a el mantenimiento de los valores naturales, y, por la otra, se buscaba alcanzar un adecuado grado de protección del espacio, ordenado conforme a los valores naturales y ambientales y en relación al régimen de clasificación del suelo rústico que lo PGOM le otorga a la práctica totalidad de la delimitación propuesta.

Finalmente, la tramitación del expediente, incluyendo los procedimientos de consulta y participación, culminaron a principios del año 2020 con la aprobación por parte de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivienda de la ORDEN de 27 de enero de 2020 por la que se declaran, de manera provisional, como Espacio Natural de Interés Local las Brañas de Sada, en el ayuntamiento de Sada (DOG 28, 11/02/2020).

El presente Plan de Conservación de las Brañas de Sada supone otro paso más hacia consecución de la debida protección de un espacio natural de importancia ecológica indudable. La finalidad principal de dicho plan es, y debe ser, la conservación y recuperación de este humedal, evitando el suyo deterioro ambiental para, de este modo, contribuir a lograr un incremento del bienestar social a través de la oferta de un lugar para la investigación especializada, la educación ambiental y el ocio y, al mismo tiempo, garantizar la permanencia de un entorno natural de calidad para las generaciones futuras.

## *Brañas de Sada*

### TÍTULO I Disposiciones de Carácter General

#### CAPÍTULO I Naturaleza y efectos

##### **Artículo 1. *Ámbito territorial y delimitación.***

1. El ámbito territorial de aplicación del Plan de conservación se corresponde con lo establecido en el Anexo I y coincide con la extensión y los límites cartografiados para el ENIL Brañas de Sada, declarado con carácter provisional por la Orden de 27 de enero de 2020 por la que se declaran, de manera provisional, como espacio natural de interés local las Brañas de Sada, en el ayuntamiento de Sada (DOG 28, 11/02/2020).

Este espacio natural protegido se encuentra en el término municipal de Sada, provincia de A Coruña y cuenta con una superficie de 29,9 ha, integrando distintos medios característicos de humedales terrestres que configuran el espacio conocido como "Brañas de Sada".

2. Se localiza en la hoja "Sada 21-IV: (10-08)" a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional, en el entorno sublitoral de la Ría de Betanzos, perteneciente al ayuntamiento de Sada.

3

##### **Artículo 2. *Finalidad del plan y principios inspiradores de la gestión.***

1.- Este plan persigue la ordenación general de los recursos naturales del humedal Brañas de Sada y la gestión y preservación de sus valores, teniendo en cuenta los usos potenciales de carácter social que puedan ser compatibles.

2.- De conformidad con el artículo 16 de la Ley 42/2007, modificada por la Ley 7/2018, de 20 de julio, los recursos naturales y los espacios naturales a proteger serán objeto de planificación con la finalidad de adecuar la gestión a los principios inspiradores señalados en el artículo 2 de la ley.

En este sentido, el programa de actuaciones del ENIL considerará, al menos:

- a) El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, apoyando los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano.
- b) La conservación y la restauración de la biodiversidad y de la geodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y las medidas que se adopten para ese fin tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.
- c) La utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular de las especies y de los

## *Brañas de Sada*

ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, y para evitar la pérdida neta de biodiversidad.

d) La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.

e) La integración de los requisitos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad en las políticas sectoriales y, en particular, en la toma de decisiones en el ámbito político, económico y social, así como la participación justa y equitativa en el reparto de beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

f) La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia.

g) La precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres.

h) La garantía de la información a la ciudadanía y concienciación sobre la importancia de la biodiversidad, así como su participación en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

i) La prevención de los problemas emergentes consecuencia del cambio climático, la mitigación y adaptación a este, así como la lucha contra sus efectos adversos.

j) La contribución de los procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo asociados a espacios naturales o seminaturales.

k) La participación de las personas habitantes en el entorno del espacio protegido en las actividades coherentes con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad que se desarrollen en dichos espacios y en los beneficios que se deriven de ellas.

l) El mantenimiento y la adaptación de las poblaciones de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, teniendo en cuenta las exigencias económicas y recreativas.

3.- Asimismo, el Plan de conservación establece el régimen de usos y actividades permisibles, así como las limitaciones que se consideren necesarias para la conservación del espacio natural protegido.

4.- En la gestión del ENIL se dará cumplimiento a la normativa de igualdad de género, Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia, y se cuidará la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.

### Artículo 3. *Efectos.*

1.- En aplicación de la legislación vigente en el momento de la declaración, al ámbito del ENIL le corresponde el régimen de suelo rústico de protección de espacios naturales (SRPEN) así como los usos admisibles asociados a este.

2.- La revisión del PGOM en vigor y cualquier otro posterior deberá velar para que se garanticen los objetivos específicos y genéricos por los que se declaró el ENIL

3.- El plan de conservación integra, con las limitaciones que resultan necesarias para la preservación del espacio, el régimen de usos y actividades permisibles en el ámbito

4.- De conformidad con la orden declarativa y con los informes sectoriales sobre el plan emitidos por el Servicio de Patrimonio Natural de A Coruña, por el Instituto de Estudios del Territorio, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica y por el Ministerio para la Transición Ecológica, que incorpora el informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar:

a) La aprobación del Plan de conservación del ENIL Brañas de Sada no implicará la asignación de recursos económicos de la Xunta de Galicia para su gestión y conservación.

b) La superficie del ENIL no forma parte del dominio público marítimo-terrestre (DPMT), ni se encuentra afectado por las servidumbres de tránsito y protección, estando sin embargo parcialmente incluido en la designada como zona de influencia (500 m desde el DPMT).

c) Respecto al Plan de ordenación del litoral de Galicia, los usos y actividades permitidas serán las acordes con las establecidas para los corredores en los artículos 38, 40 y 57 del Decreto 20/2011 (DOG 37, 23/02/2011).

d) Aunque no existe una clara delimitación del Dominio Público Hidráulico los cauces de curso temporal o permanente forman parte del mismo, así como los lechos de los medios lacunares, quedan sujetos a la normativa general de aguas y al Plan Hidrológico de la Demarcación de Galicia – Costa (Real Decreto 11/2016, BOE 19, 22/01/2016). Por otra parte, en el Plan hidrológico Galicia – Costa se encuentra la casi totalidad de la superficie del ENIL (véase cartografía del Anexo I) como área de riesgo Potencial Significativo de Inundación costera, estando sujeta en consecuencia, a las determinaciones establecidas para las mismas y en concreto a los artículos 9 y 14 del Reglamento de dominio público hidráulico

e) El humedal se engloba dentro de un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) costera, identificada con el código ES014-CO-12-02-02-C en el Plan de la Demarcación Hidrográfica Galicia-Costa (Real Decreto 19/2016. BOE 19, 22/01/2016).

## *Brañas de Sada*

f) El ENIL se encuentra dentro del área de distribución potencial de presencia de la especie *Emberiza schoeniclus L.subsp. lusitánica*, tal y como se recoge en el DECRETO 75/2013, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de recuperación de la subespecie lusitánica del escribano palustre (*Emberiza schoeniclus L.subsp. lusitánica Steinbacher*) en Galicia, estando sujeto en consecuencia, a las determinaciones establecidas por dicho DECRETO.

### **Artículo 4. Prevalencia del plan.**

Conforme con la normativa estatal (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) y autonómica (Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia), las previsiones de los instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos, serán vinculantes tanto para las administraciones públicas como para las personas particulares, prevalecerán sobre la planificación urbanística y su aprobación llevará aparejada la revisión de los planes territoriales y sectoriales incompatibles.

## CAPÍTULO II Ámbito y valores naturales del espacio

### **Artículo 5. Identificación de los valores naturales a conservar.**

6

#### **1.- Delimitación del ámbito de protección.**

El ENIL Brañas de Sada se ubica en el sublitoral de la Ría de Betanzos dentro del término municipal de Sada, parroquia de Santa María de Sada, provincia de A Coruña. El humedal se encuentra separado del medio litoral por el núcleo urbano. Acorde con la *ORDEN de 27 de enero de 2020 por la que se declaran, de manera provisional, como espacio natural de interés local las Brañas de Sada, en el ayuntamiento de Sada (DOG 28, 11/02/2020)*, los límites del ENIL das Brañas de Sada son: Norte: linda con el antiguo campo de fútbol de A Chaburra y parcelas con el número 95022 (parcela 221), 96026 (parcelas 240, 241, 242, 243), parte de la 98022 (parcelas 257, 258, 259, 260) y rodal 1 del polígono 20, parte de la 01023 y parcelas más al sur 03021. Sur: linda con el Camiño das Lixelas, manzana 01975, terreno donde se sitúa la piscina municipal, zona trasera del pabellón polideportivo municipal y del campo de fútbol de As Mariñas. Este: linda con las parcelas número 05021 y 04991 y con el trecho abierto del río que separa ambas parcelas. Oeste: linda con el Camiño das Lixelas, carretera CP-5813, norte de las parcelas 94005 y 95009 hasta el río, parcelas al norte de 96093 y parcelas 109 y 106 del polígono 20. El ENIL representa una superficie de 29,9 ha.

#### **2.- Correlación con distintas figuras de ordenación territorial y ambiental.**

El espacio así delimitado se corresponde en gran medida con el "Humedal de las Brañas de Sada", identificado en el Inventario de los Humedales de Galicia (Código 1110036). El ámbito del ENIL se integra completamente dentro de la Reserva de Biosfera de Mariñas Coruñesas y Terras de Mandeo, dentro de su Zona Tampón (Resolución de 20 de noviembre de 2013, de Parques

Nacionales. BOE 312/30/12/2013). El humedal aparece igualmente delimitado como área de corredor ecológico en el Plan de ordenación del litoral (Decreto 20/2011. DOG 37, 23/02/2011).

De acuerdo con la Ley de Costas y la delimitación establecida del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), el ámbito territorial del ENIL se encuentra fuera del DPMT y de las servidumbres de tránsito y protección, estando sin embargo parcialmente incluido en la designada como zona de influencia (500 m desde el DPMT). Fuera del límite del ENIL de las Brañas de Sada y dentro del espacio urbano de Sada discurren los antiguos cauces que conducen las aguas procedentes del humedal y del río Maior, hacia el mar, cauces que han sido transformados en canales con tramos abiertos, con flujo a superficie libre, y tramos con flujo confinado, emplazado en el subsuelo de distintos elementos constructivos.

Los cauces fluviales y los lechos de los medios lacunares están sujetos a las determinaciones establecidas en la normativa sobre aguas, así como específicamente en el Plan Hidrológico de la Demarcación de Galicia – Costa (Real Decreto 11/2016, BOE 19, 22/01/2016). Como desarrollo del Plan se elaboró y aprobó el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica Galicia - Costa (Real Decreto 19/2016. BOE 19, 22/01/2016), donde se engloba el ámbito del ENIL en un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación Costera (ARPSIs), identificada con el código ES014-CO-12-02-02-C. El Plan no propone ninguna medida específica en el momento de considerar esta área.

### **3.- Encuadre biogeográfico y paisajístico.**

El ámbito del ENIL se localiza dentro de la Gran Área Paisajística “Golfo Ártabro”, Comarca “Golfo Ártabro Litoral”, sector: Ría de Ares y Betanzos (Decreto 119/2016. 160, 25/08/2016), no formando parte de ninguna Área de Especial Interés Paisajístico (AEIP).

7

Desde un punto de vista biogeográfico y siguiendo las clasificaciones más empleadas a nivel científico el ENIL forma parte de la Región Biogeográfica Atlántica o Eurosiberiana, Subregión Atlántica-Europea, Sector Galaico-Portugués, Subsector Fisterrán.

### **4.- Biodiversidad: Hábitats y especies.**

Tomando como base la información ambiental recogida en distintos documentos, así como los datos aportados por entidades públicas y asociaciones de carácter ambiental y cultural, los valores más destacados en el espacio son de tipo ecológico, referidos a la existencia de un humedal que conserva diferentes tipos de hábitats (lagunas, bosques húmedos, herbazales húmedos, arroyos y canales, etc.) que sustentan una rica y variada diversidad de especies de flora y fauna. En lo que se refiere a los valores etnográficos, encontramos los restos de las antiguas “Telleiras” que explotaron los sedimentos arcillosos, creando a su vez el intrincado sistema de lagunas y canales que reconfiguro la hidrología y la biodiversidad del humedal.

Las Brañas de Sada tienen su origen en un antiguo humedal establecido en la trasduna de la Bahía de Sada, espacio que desde finales del siglo XIX y especialmente a lo largo del siglo XX sufrió importantes transformaciones. La existencia del humedal se encuentra favorecida por la presencia de sedimentos arcillosos de origen cenozoico, que fueron explotados en distintas ocasiones en pequeños talleres para la elaboración de productos cerámicos, especialmente de

### *Brañas de Sada*

tejas y ladrillos, llegando a establecerse hasta 9 pequeñas explotaciones en el área, con distintas capacidades de producción. A finales del siglo XX dichas explotaciones o "Telleiras" se encuentran completamente abandonadas y el medio evoluciona con escasas perturbaciones de origen antrópico.

El desarrollo de estas explotaciones dio origen a la formación de una serie de pozos o cráteres de dimensiones variables donde se obtenía el barro para la fabricación posterior de tejas y ladrillos. Las características sedimentológicas determinaban que las explotaciones utilizaran los materiales más superficiales (sedimentos limo-arcilloso de color marrón), evitando el uso de los sedimentos más profundos (margas verdes o gris-verdosas), lo que determinaba que la profundidad de los pozos fuese de 3-4 metros, aunque en algunos casos se llegó a profundizar a más de 10 metros. La apertura de los pozos modificó los niveles piezométricos previos del humedal. A estas modificaciones habría que unir la apertura de canales y la modificación de los cursos naturales a fin de evitar la entrada de agua en las zonas de explotación, acumulando el agua o incluso los estériles en los pozos que iban quedando en desuso.

El humedal albergó además distintas instalaciones vinculadas con las labores extractivas y la producción cerámica (hornos, cobertizos, secaderos de tejas, etc.) así como pistas y canales. Las primeras construcciones se realizaron con muros de mamposterías y cubriciones de teja cerámica, para posteriormente emplear ladrillos cerámicos.

En la fotografía aérea del vuelo americano (1956-1957) se reconocen al menos 5 vasos lacunares que suman una superficie de más de 6.600 m<sup>2</sup>. Además de las áreas de excavación se acondicionan distintos terrenos para la construcción de las instalaciones vinculadas con las labores extractivas. Por el contrario, no se identifican la existencia de viviendas o construcciones vinculadas con la existencia de explotaciones agropecuarias. En esta época las biocenosis del humedal aparecen representadas mayoritariamente por prados húmedos y juncales, las formaciones arbóreas y arbustivas adquieren una representación secundaria en el área.

La memoria técnica que acompaña al Plan de Protección de las Brañas de Sada (c1992) aporta una importante información sobre la situación del humedal en un momento en el que las explotaciones extractivas se encuentran totalmente abandonadas. Los autores indican que la mayor parte del terreno de las Brañas aparecen cubiertas por formaciones de juncales y prados de escaso porte que permanecen anegados durante la mayor parte del año. Estas formaciones herbáceas rodean los vasos lacunares, que muestran en su reborde la presencia de cinturas de formaciones arboladas. Las áreas cultivadas son escasas, y distribuidas en la periferia del espacio, en áreas donde la topografía reduce los niveles de hidromorfía.

En la cartografía que acompaña al referido Plan se identifican 18 vasos lacunares que resultan de la dinámica de los antiguos pozos o cráteres de explotación, algunos de los cuales resultan de la fusión de distintos pozos, así como de la fusión con los cauces fluviales. En la mayoría de los casos los pozos se encuentran interconectados entre sí por pequeños canales artificiales creados para favorecer el desarrollo de las labores extractivas, así como los cursos de pequeños arroyos (Regato do Rivoao, Regato da Fontoira, Regato da Seixeda, Regato do Carril), que fuertemente modificados discurren por el humedal, para surgir de este un único curso que discurre a través del área urbana de Sada, donde se une con el Rego Maior, para finalmente desembocar en la playa.

### *Brañas de Sada*

Las áreas de explotación de arcilla y las Telleiras se encuentran en este momento rodeadas de formaciones herbáceas (prados de siega, prados húmedos, juncales, etc). Los matorrales están confinados a las zonas llanas más elevadas, donde se constata la presencia de brezales húmedos (*Erica ciliaris*, *Ulex gallii*). Hay bosques nativos húmedos, así como pequeños rodales de especies arbóreas derivadas directa o indirectamente de plantaciones (*Eucalyptus globulus*, *Pinus pinaster*, *Populus spp.*). El humedal incluye también áreas perturbadas por la acción humana donde se acumulan tierras, sedimentos restos de obras, y diversos tipos de residuos domésticos. Estos vertidos afectan igualmente a los vasos más próximos a las zonas urbanas que rodean el humedal.

En el Inventario dos Humidais de Galicia las “Brañas de Sada” aparecen individualizadas como un humedal, delimitándose técnicamente una superficie de 31,9 ha y un perímetro de 3426,654 m. La mayor parte del área del humedal se sitúa a 6 m sobre el nivel del mar, altitud referida al datum altimétrico nacional.

En la cartografía elaborada en 2007 por el IBADER se individualizan 10 vasos lagunares principales, a los que se asignan otros 8 secundarios, fruto de los procesos de fusión entre los vasos y los cauces fluviales. La superficie lacunar alcanza los 32.800 m<sup>2</sup>. La mayor parte de la superficie del humedal se encuentra ahora recubierta por formaciones de bosques aluviales. En estudios posteriores realizados por esta misma entidad se llevaron a cabo distintos análisis de la vegetación y las características físico-químicas y biológicas de los medios lagunares. Los investigadores del IBADER obtuvieron una profundidad máxima de 10 metros en la columna de agua de uno de los cráteres, mientras que en un segundo cráter se alcanzaron los 4 metros. La configuración en el número de vasos lagunares se mantiene con pequeños cambios en el Mapa Base Vectorial de la Xunta de Galicia (2016), donde se pueden reconocer entre 10-11 medios lagunares principales. La superficie lacunar supera los 30.000 m<sup>2</sup>.

La alimentación hídrica del humedal y especialmente de los vasos lagunares es de carácter mixta (pluvial, fluvial, escorrentía, subterránea), fuertemente condicionada por las precipitaciones, que inciden tanto en el agua captada directamente por las cubetas, como indirectamente en la que reciben por escorrentía y a través de los pequeños cauces que discurren por el humedal. Las pérdidas de agua se producen hacia los cauces y a través de estos hacia el mar, así como por infiltración y evapotranspiración. La dinámica mareal puede también afectar a la hidrología del humedal interceptando el flujo de agua que se evacua hacia el mar en periodos de marea alta y fuertes tempestades.

En el periodo estival la lámina de agua libre queda reducida a los vasos lagunares, así como a los pequeños cursos de agua que recorren el humedal, reduciéndose la conexión entre los distintos medios. Las áreas situadas entre los cráteres y los cauces tienden a perder progresivamente su humedad, aunque sin llegar a secar los niveles superficiales del suelo, en los que se registra una significativa hidromorfía que es aprovechada por las plantas higrófilas, tanto leñosas como herbáceas. La recarga del humedal se inicia a comienzos del otoño con la progresión de los frentes ciclónicos desde el Atlántico. La recarga máxima se alcanza, como en otros humedales litorales gallegos, a finales del otoño y suele mantenerse hasta la primavera. En este periodo la lámina de agua libre alcanza una mayor extensión, recubriendo los distintos cráteres, los cauces y las zonas de topografía más deprimida, manteniendo a la vez una elevada

### *Brañas de Sada*

hidromorfía en las áreas no inundadas periféricas. El descenso posterior del nivel del agua, el aumento de temperatura y del número de horas de luz, actúan como detonantes para el desarrollo de las biocenosis acuáticas e higrófilas cuyo crecimiento continuará hasta finales del periodo estival.

Las características físico-químicas y biológicas de las biocenosis acuáticas muestran en consecuencia importantes cambios a lo largo del ciclo estacional. En general se pueden tipificar como medios acuáticos de agua dulce (<0,5 g/l Cl<sup>-</sup>), las aguas de los arroyos que alimentan el humedal poseen pH cercanos a la neutralidad (pH 7,42), una elevada concentración de oxígeno (97,1% y 9,16 mg/l), y una conductividad eléctrica de 273,2 µS/cm. Las lagunas someras muestran en superficie valores de oxigenación adecuados (>80,0%), descendiendo en profundidad, de modo que a 2 metros los valores se muestran ya muy reducidos (<10,0%), situación que se ve agravada en las lagunas más profundas donde a partir de esta profundidad los valores de oxígeno se muestran limitantes para muchas especies acuáticas. El pH en superficie, debido a la actividad biológica, es de 8,5, descendiendo en a valores próximos a la neutralidad (pH 7-7,5) en los niveles subsuperficiales.

En la laguna más profunda se registra una estratificación de los principales parámetros limnológicos, los valores de oxígeno en superficie son escasos (24,60% y 2,33 mg/l), descendiendo en el primer metro hasta los 4,20% (0,40 mg/l), para mantenerse en torno al 2,5% (0,25 mg/l) en las aguas más profundas (1-3,5 m). La situación se muestra muy similar en relación con la temperatura con un gradiente térmico de 2,75 °C entre el primer (17,45 °C) y segundo (14,70 °C) metro de profundidad, para mantenerse sin apenas variación por debajo de este (14,0 °C). Mientras que en las capas superiores la conductividad eléctrica se sitúa en 300 µS/cm y se incrementa en las profundas hasta alcanzar los 713 µS/cm, para luego descender y estabilizarse alrededor de 600 µS/cm. El pH registra igualmente valores muy altos en superficie (pH 12-14), para reducirse a 1 m de profundidad a pH 10 y a 2 m a pH 5, manteniendo este valor a lo largo de la columna más profunda.

En ambos casos la producción de biomasa de las plantas acuáticas en los medios produce una acumulación de materia orgánica en el fondo de las lagunas. El consumo de oxígeno durante los procesos de descomposición de esta materia orgánica es otro factor que explica el descenso en los niveles de oxigenación de las aguas de las lagunas. Los valores de DBO<sub>5</sub>, indicativos de la cantidad de materia orgánica oxidable en el agua son elevados en todos los medios lagunares con valores entre 9 mg/l (cauces) y 12 mg/l (lagunas), registrándose asimismo una entrada de materia orgánica desde el curso fluvial hacia los vasos lagunares.

En cuanto a los nutrientes, los valores registrados muestran una mayor concentración en los arroyos que en las lagunas, esta diferencia afecta sobre todo al N y al P, lo que se interpreta como un efecto de la actividad antrópica que repercute sobre la calidad de las aguas superficiales de la cuenca. Los valores registrados de nutrientes tanto en los vasos lagunares, como en los cauces, se incluyen dentro de los parámetros habituales en otros medios del área litoral gallega.

La vegetación flotante aparece conformada por tapices de *Lemna minor* que llegan a recibir la casi totalidad de la lámina de agua. Junto a *Lemna minor* se registra la presencia de *Utricularia australis*, así como distintas especies exóticas de acuáticas flotantes (*Azolla filiculoides*, *Lemna*

### Brañas de Sada

*minuta*, *Spirodela polyrhiza*). Las comunidades flotantes de *Lemna minor* y *Utricularia australis* son características de medios oligotróficos-mesotróficos. Por debajo de la superficie la columna de agua alberga una densa comunidad de *Ceratophyllum demersum* que vive suspendida entre el fondo y la superficie de la columna de agua, emergiendo únicamente por encima de este en el momento de la floración. La presencia de esta gran colonia de *Ceratophyllum demersum* influye en la configuración de las condiciones físico-químicas y ecológicas de estos medios. Las formaciones de *Ceratophyllum demersum* son propias de hábitats mesotróficos-eutróficos, escasos en medios de aguas oligotróficas.

La vegetación litoral y anfibia enraizada está fuertemente condicionada por la forma de los cráteres construidos con pendientes verticales, cuya topografía se mantiene salvo en áreas que han recibido rellenos o se han derrumbado tras el abandono de la actividad extractiva. Entre la vegetación litoral el nenúfar blanco (*Nymphaea alba*) tiende a colonizar las orillas de mayor profundidad, estableciéndose hasta los 2-3 metros de profundidad, siendo considerados como indicadores de ámbitos de "lagos eutróficos". A menor profundidad se distribuyen otros macrófitos litorales como *Potamogeton polygonifolius*, *Callitriche stagnalis*, *Glyceria fluitans*, *Ranunculus flammula*. En aguas más someras se encuentran *Ludwigia palustris*, *Scirpus fluitans*. La vegetación anfibia incluye desde macrófitos de pequeño tamaño (*Hypericum elodes*, *Juncus bulbosus*,) a grandes macrófitos representados por formaciones de antela (*Scirpus lacustris*), tifales (*Typha latifolia*) y espadañales (*Iris pseudoacurus*). En biotopos afectados por periodos de inundación menos prolongados se desarrollan comunidades de megaforbios higrófilos con presencia de *Epilobium parviflorum*, *Eupatorium cannabinum*, *Galium palustre*, *Juncus acutiflorus*, *Juncus effusus*, *Lycopus europaeus*, *Lythrum salicaria*, *Rumex obtusifolius*, *Scrophularia auriculata*, etc, así como distintas trepadoras (*Calystegia sepium*, *Solanum dulcamara*). Los cauces de los arroyos y canales comparten algunos de los macrófitos presentes en los medios lagunares (*Callitriche stagnalis*, *Glyceria fluitans*, *Ranunculus flammula*, *Scirpus fluitans*).

El bosque aluvial en las Brañas de Sada se establece tanto en los bordes de los cauces y cráteres lagunares, como en los terrenos hidromorfos que los rodean. El dosel arbóreo está dominado por sauces (*Salix atrocinerea*), alisos (*Alnus glutinosa*) y fresnos (*Fraxinus excelsior*). En menor proporción se encuentran abedules (*Betula alba*), mientras que en las áreas de menor hidromorfía se incorporan otras especies como robles (*Quercus robur*), laureles (*Laurus nobilis*), sauco (*Sambucus nigra*). El bosque incluye distintas especies trepadoras y lianas (*Hedera hibernica*, *Lonicera peryclimenum*, *Tamus communis*, *Calystegia sepium*, *Solanum dulcamara*, *Rubus* spp.). En el dosel herbáceo destaca la abundancia de helechos, con presencia de *Woodwardia radicans*, siendo sin embargo más numerosos otros helechos como *Athyrium filix-femina*, *Dryopteris dilatata*, *Dryopteris filix-mas*, *Equisetum palustre*, *Osmunda regalis*, *Phyllitis scolopendrium*, *Polystichum setiferum*, *Pteridium aquilinum*, etc.

La información sobre las especies de fauna se deriva de distintos trabajos promovidos por la Sociedade Galega de Historia Natural. Entre los invertebrados acuáticos se indica la presencia de *Haemopsis sanguisuga*, *Ditychus marginalis* así como de distintas libelulas; *Calopteryx virgo*, *Pyrhosoma nymphula*, *Plactynemis pennipes*.

## Brañas de Sada

Taxa	DH	DA	LESRPE	CEEA	CGEA
<i>Accipiter gentilis</i>	--	I	PE	--	--
<i>Accipiter nissus</i>	--	I	PE	--	--
<i>Alcedo athis</i>	--	I	PE	--	--
<i>Anas clypeata</i>	--	II, III	--	--	--
<i>Anas crecca (invernante)</i>	--	II, III	--	--	En
<i>Anas platyrhynchos (nidificante)</i>	--	II, III	--	--	--
<i>Anguis fagilis</i>	--	--	PE	--	Vu
<i>Emberiza schoeniclus lusitanica</i>	--	--	PE	En	En
<i>Falco peregrinus</i>	--	I	PE	--	--
<i>Falco subbuteo</i>	--	--	PE	--	--
<i>Gallinula chloropus</i>	--	II	--	--	--
<i>Lacerta schreiberi</i>	II, IV	--	PE	--	--
<i>Lissotriton boscai (Triturus boscai)</i>	--	--	PE	--	Vu
<i>Lutra lutra</i>	II, IV	--	PE	--	--
<i>Milvus migrans</i>	--	I	PE	--	--
<i>Myotis daubentoni</i>	--	--	PE	--	En
<i>Natrix natrix</i>	IV	--	PE	--	Vu
<i>Pernis apivorus</i>	--	I	PE	--	--
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	--	--	PE	--	--
<i>Rana iberica</i>	IV	--	PE	--	Vu
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	II	--	PE	--	II
<i>Triturus marmoratus</i>	IV	--	PE	--	--
<i>Woodwardia radicans</i>	II	--	--	--	Vu

Directiva Hábitat [DH], anexos (II, IV). Directiva Aves [DA], anexos (I, III). Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial [LESRPE] (PE), Catálogo Español de Especies Amenazadas [CEEA]. Catálogo Gallego de Especies Amenazadas [CGEA]. Anexo I, II, IV (I, II, IV). En peligro de extinción (En). Vulnerable (Vu).

En cuanto a los herpetos, se han identificado 7 especies de anfibios (*Bufo bufo*, *Discoglossus pictus*, *Pelophylax perezi*, *Rana ibérica*, *Salamandra salamandra*, *Triturus boscai*, *Triturus marmoratus*), siendo las más abundantes *Pelophylax perezi*, *Rana ibérica*. Mientras que el número de reptiles se reduce a 5 (*Lacerta schreiberi*, *Podarcis bocagei*, *Anguis fagilis*, *Natrix natrix*, *Vipera seoanei*).

Las aves constituyen el grupo faunístico más relevante del humedal. La especie más abundante es *Anas platyrhynchos* (Lavanco real), con poblaciones que se desplazan entre las áreas intermareales de la Ría de Sada y el humedal. Junto al lavanco real estarían también presentes en las Brañas de Sada, otras aves acuáticas; *Alcedo athis* (Martín pescador), *Anas clypeata*

## Brañas de Sada

(Cuchara común), *Anas crecca* (Cerceta real), *Gallinula chloropus* (Gallineta común). Entre las especies de rapinas que frecuentan As Brañas, son de especial interés el *Milvus migrans* (Milano negro), *Falco subbuteo* (Alcotán europeo), *Falco peregrinus* (Halcón eperegrino), *Accipiter nissus* (Gavilán), *Pernis apivorus* (Abejero europeo) y el *Accipiter gentilis* (Azor). El número de mamíferos identificados es de 15 (*Apodemus sylvaticus*, *Arvicola sapidus*, *Corcidura russula*, *Erinaceus europaeus*, *Lutra lutra*, *Myotis daubentoni*, *Mus musculus*, *Mustela nivalis*, *Pispistrellus pipistrellus*, *Rattus norvegicus*, *Rhinolophus hipposideros*, *Sorex araneus*, *Sus scrofa*, *Talpa europaea*, *Vulpes vulpes*), entre los que cabría destacar la presencia del mustélido de vida acuática *Lutra lutra*.

Las características físico-químicas y biocenóticas de los medios lagunares permiten definir estas como medios mesotróficos con cierta tendencia a la eutrofización, marcada por determinados parámetros químicos, así como por algunas biocenosis características. A partir de estos criterios se deben identificar los distintos medios lagunares con el hábitat Nat-2000 3130 Aguas estancadas, oligotróficas o mesotróficas con vegetación de *Littorelletalia uniflorae* o *Isoeto Nanojuncetea*. Los pequeños arroyos que alimentan el humedal se vincularían con el hábitat Nat-2000 3260 Ríos de los pisos basal a montano con vegetación *Ranunculum fluitantis* y de *Callitricho-Bachatrimon*. Encontrándose también representación del hábitat Nat-200 3270 Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodium rubri* p.p. y de *Bidention* p.p.

Las formaciones arboladas nativas dominadas por especies higrófilas (*Alnus glutinosa*, *Salix atrocinerea*, *Fraxinus excelsior*), se enmarcan dentro del hábitat Nat-2000 91E0\* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* e *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*), mientras que las formaciones de megaforbios forman parte el hábitat Nat-2000 6430 Megaforbios eutrofos higrófilos das orlas de las llanuras y de los pisos montano y alpino, que forman mosaicos con otros hábitats herbáceos característicos de los hábitats Nat-2000 6410 Prados con molinias sobre substratos calcáreos, turbosos o arcillo-limosos (*Molinion caeruleae*) y de los antiguos prados de siega que se habían establecido en el área Nat-2000 6510 Prados de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*), hoy en día en franca regresión.

Los valores más sobresalientes del espacio están vinculados con los medios y componentes bióticos que integran el humedal. En este se encuentran siete tipos de hábitats de interés comunitario (Código Nat-2000 3130, 3260, 3270, 6410, 6430, 6510, 91E0\*), de los cuales uno, los bosques aluviales, es considerado como prioritario (Código Nat-2000 91E0\*).

### Artículo 6. Identificación de los recursos objeto de aprovechamiento.

En las últimas décadas los aprovechamientos de los recursos naturales que se registran en el ámbito del ENIL quedan limitados a un conjunto de predios rústicos situados en su periferia del humedal utilizados como prados de siega o zonas de pastoreo que se integran dentro de pequeñas explotaciones de carácter familiar.

### Artículo 7. Identificación de los factores de riesgo y amenazas.

De forma sucinta se identifican los principales factores de riesgo que en la actualidad afectan al humedal, así como las previsiones a medio o largo plazo de las posibles amenazas.

#### 1.- Medio acuático (lechos lacunares y cauces fluviales).

La ubicación del humedal dentro de un medio fuertemente antropizado supone que se incremente la probabilidad de riesgo de producirse una modificación del estado ecológico de los medios de aguas estancadas y corrientes, así como sobre el estado de conservación de los hábitats asociados como resultado de distintas perturbaciones antrópicas que pueden determinar la entrada al sistema de nutrientes, biocidas, fitosanitarios, microorganismos patógenos u otros contaminantes. Las perturbaciones antrópicas pueden igualmente afectar a la disponibilidad del agua que aportan los cursos fluviales o la que proviene a través de escorrentía o por aguas profundas.

La configuración de los pozos (cráteres) y el paso del tiempo, determina que se incremente la inestabilidad de sus paredes, siendo más frecuente que se produzcan derrumbes y por consiguiente procesos de reconfiguración de sus perímetros, así como procesos de sucesión y reordenación de las biocenosis. Estos cambios suponen un riesgo para el mantenimiento ecológico del humedal, pero limitan y condicionan la posibilidad de establecer actuaciones de uso público en la proximidad de los medios lagunares.

#### 2.- Bosques aluviales y otras fitocenosis no flotantes.

Los bosques aluviales, al igual que las distintas fitocenosis herbáceas higrófilas características del humedal (megaforbios húmedos, juncales, espadañales, tifales, etc.), muestran una elevada resiliencia frente a las perturbaciones (tormentas, reducción o incremento de aportes hídricos, etc.), mientras que estas sean de baja intensidad, de carácter episódico y no supongan una alteración significativa del ciclo hidroecológico. Asociado con las perturbaciones de baja intensidad se generan cambios cíclicos o sucesionales cuya dinámica puede verse interferida por la irrupción de especies exóticas, desplazando a las autóctonas en determinados biotopos.

#### 3.- Especies exóticas invasoras.

Las condiciones climáticas actuales del área donde se ubica el humedal de las Brañas de Sada, y los escenarios climáticos elaborados a corto y largo plazo, prevén unas condiciones muy favorables para el asentamiento y expansión de especímenes meso-termófilos y termófilos de origen alóctono. Lo que supone un riesgo y una amenaza para la expansión en el humedal de especies exóticas invasoras.

El conjunto de especies exóticas existentes en la actualidad en el humedal, así como en las áreas próximas a este, muestra la presencia de muchos elementos alóctonos que tienen un comportamiento invasor, bien en fases incipientes, bien en fase de completa expansión. La mayoría de estas especies se corresponden a plantas introducidas, en distintas épocas, como especies ornamentales en jardines privados o en áreas ajardinadas públicas. Dadas las características de los medios que conforman el humedal de As Brañas de Sada, se identifican

## Brañas de Sada

también especies que probablemente procedan de acuarios o terrarios, así como de pequeños estanques artificiales.

Esta situación se considera muy preocupante en relación con el desarrollo que adquiere la hierba de la pampa (*Cortaderia sellonana*), el chopo americano (*Populus x euamericana*), la budleia (*Buddleja davidii*), la hierba alambre (*Sporobolus indicus*), con numerosos ejemplares ya establecidos en el humedal. Resulta igualmente preocupante la presencia de elementos exóticos en los medios lacunares, que muestran un claro comportamiento invasor en diferentes humedales de Galicia, como es el caso de *Azolla filiculoides*, *Lemna minuta*. En el humedal de As Brañas de Sada, el desarrollo de *Lemna minuta* recubre la mayor parte de la superficie de la lámina de agua de los medios lacunares. También resulta preocupante, dado su comportamiento en otros espacios con características similares, la posibilidad de expansión de la avispa asiática (*Vespa velutina*) de la tortuga de Florida (*Trachemys scripta*) o la cala (*Zantedeschia aethiopica*).

### 4.- Vertidos y contaminación difusa.

A lo largo del siglo XX el área delimitada por el humedal fue objeto de distintas actuaciones vinculadas con la explotación de los niveles arcillosos para la fabricación de tejas y ladrillos. Paralelamente el humedal recibió todo tipo de escombros, llegando a establecerse un pequeño basurero. Los restos de estas actividades se perciben todavía en la actualidad y constituyen un riesgo tanto para asegurar la conservación de los hábitats y las especies, como para el desarrollo de las actividades de uso público.

### 5.- Desnaturalización y pérdida de conectividad ecológica.

La acción humana sobre el humedal dejó una huella palpable mediante la modificación de los cursos de agua, como en la configuración de los distintos medios lacunares. Pero la presión antrópica también se manifiesta en la desnaturalización de determinadas áreas con la introducción de especies exóticas, la creación de rellenos, la existencia de aparcamientos no regulados en la periferia, la pérdida de conectividad ecológica entre el humedal y el medio marino, así como la inclusión del humedal en una matriz rural que progresivamente se va transformando en un medio urbano intrusivo que progresivamente va reduciendo la superficie de medios naturales.

Todos estos procesos tienen un efecto negativo sobre la viabilidad a medio o largo plazo sobre los ecosistemas naturales – seminaturales, así como en relación con la provisión de servicios ecosistémicos que estos puedan generar dentro de modelos de uso racional y sostenible de los recursos naturales.

### 6.- Cambio Climático Global.

El cambio climático global constituye una de las principales amenazas sobre los ecosistemas de las zonas litorales y sublitorales. Las proyecciones y modelizaciones de escenarios derivados del cambio climático a medio o largo plazo reflejan un ascenso de las temperaturas, alteraciones en el régimen de perturbaciones, incremento de los eventos ciclónicos explosivos y subida del nivel del mar. Todas estas previsiones tendrían un desigual efecto sobre los ecosistemas, hábitats y poblaciones de especies silvestres al actuar sobre su funcionamiento y provocar cambios

## *Brañas de Sada*

estructurales, repercutiendo finalmente en la propia composición de las biocenosis. Junto a estos, las previsiones derivadas del cambio climático global, consideran que los cambios y reconfiguración de los espacios litorales-sublitorales incrementarían la probabilidad de llegada, establecimiento y expansión de especies exóticas.

### CAPÍTULO III Administración y Gestión del ENIL

#### **Artículo 8. Administración y gestión del ENIL.**

1.- El Plan de Conservación es la herramienta básica que define las líneas de acción para la conservación de los valores del espacio y que garantiza su correcta evolución. Además, deberá compatibilizar aquellos usos sociales que no conlleven una afección negativa sobre la preservación de los hábitats, especies y procesos naturales del humedal.

2.- Recae en el ayuntamiento de Sada la gestión y conservación del ENIL de las Brañas de Sada. Dentro del ayuntamiento de Sada, será la concejalía con competencia en materia de medio ambiente la encargada de coordinar y dirigir las tareas de conservación, mantenimiento y gestión, con la participación de otras concejalías en la prestación de servicios en el ámbito del ENIL. De esta forma, todas las tareas o rutinas de trabajo desarrolladas por otros departamentos deben ser comunicadas previamente a su realización.

3.- El ayuntamiento de Sada podrá crear una comisión de trabajo municipal específica para la gestión y conservación del espacio o integrada dentro de otra ya existente. Esta velará periódicamente por la evolución y conservación del espacio teniendo, además, la capacidad de invitar al personal técnico ajeno a la estructura municipal para tratar temas relacionados con el ENIL.

4.- La policía local y los inspectores e inspectoras municipales adscritos o que se puedan adscribir al ayuntamiento de Sada, además de otras administraciones competentes, serán los encargados de velar por el respeto a los recursos naturales y el cumplimiento de las normas dictadas.

#### **Artículo 9. La gestión de la propiedad privada en el ENIL.**

1.- La gestión de los terrenos de propiedad privada incluidos dentro de los límites del ENIL Brañas de Sada, por parte de sus titulares deberá ajustarse a las normas establecidas en el Presente plan, a las normas sectoriales sobre espacios naturales protegidos y estará sometida a los actos de la Administración gestora del ENIL. El articulado del presente plan recoge las salvedades para las normas de carácter general en relación con los derechos de propiedad.

2.- Cualquier uso o aprovechamiento considerado compatible en el presente Plan que se realice dentro del terreno privado debe de ser promovido o autorizado por la propiedad o, en su caso,

por el titular del derecho. En el caso de que estos aprovechamientos y usos compatibles estén contemplados en un documento de planificación aprobado se entienden autorizados siendo tan solo necesario el acto administrativo de comunicación a la Administración gestora. Si una finca tuviera un documento de planificación forestal o silvopastoril vigente en el momento de aprobación de este plan, las actividades compatibles que figuren en él podrán seguir realizándose mientras dure dicha vigencia. Una vez finalizada se deberá revisar adaptándolo a los objetivos, criterios y normas en él establecidos.

3.- La Administración gestora potenciará acuerdos y fórmulas de colaboración con los titulares de derechos privados y propietarios de terrenos para el cumplimiento de los objetivos del ENIL, así como una debida presencia institucional de éstos en las actividades propias de la proyección del ENIL ante la sociedad.

## TÍTULO II

### Objetivos, directrices y normas

## CAPÍTULO I

### Objetivos del Plan de Conservación

#### Artículo 10. Objetivos del Plan.

La memoria declarativa de las Brañas de Sada contemplaba como objetivo conseguir un equilibrio entre la conservación y mejora de su entorno con un uso social adecuado, procurando conseguir el mantenimiento de este refugio natural frente a la actividad urbanística circundante al plan, sin que todo esto sea un obstáculo para su uso social dentro de unas condiciones de respeto de este refugio natural que alberga distintas especies amenazadas (Real Decreto 439/1990, Catálogo de especies amenazadas) y de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE), así como restos de un pasado reciente industrial, constituyendo un Espacio Natural relevante dentro de la "Reserva de Biosfera Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo".

17

1.- Son objetivos del Plan de Conservación del ENIL de las Brañas de Sada:

- a) Avanzar en el proceso de recuperación del humedal de las Brañas de Sada.
- b) Establecer una figura de protección reconocida a nivel autonómico para garantizar una adecuada gestión y conservación de este espacio en el tiempo, así como contribuir a fortalecer los objetivos y fines de la Reserva de Biosfera Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo.
- c) Contribuir a mejorar biodiversidad, propiciando un estado de conservación favorable de los hábitats de interés comunitario, así como de las especies de flora y fauna silvestre, especialmente de aquellas protegidas por la normativa de la Unión europea, el Estado o la Comunidad Autónoma de Galicia.
- d) Contribuir a mitigar efectos de las especies exóticas en el humedal.

- e) Contribuir a la protección del paisaje y de sus valores.
- f) Fomentar la conectividad con otros espacios de valor ambiental situados en su entorno, garantizando la funcionalidad de los hábitats presentes, favoreciendo la diversidad con una visión de continuidad, evitando el aislamiento o fragmentación.
- g) Asegurar que el uso público del espacio se realice en todo momento de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación, la comprensión y el aprecio de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación del patrimonio.
- h) Promover, impulsar y colaborar en el desarrollo de actividades científicas, de monitorización y educación ambiental sobre los componentes de la geodiversidad, la biodiversidad, el Patrimonio Natural y el Patrimonio Cultural del ámbito del ENIL.
- i) Fomentar la importancia de los humedales en relación con la provisión de distintos servicios ecosistémicos, así como su capacidad de regulación del ciclo del agua y su implicación en la mitigación de los efectos del Cambio Climático Global.
- j) Contribuir a asegurar que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo.

## CAPÍTULO II

### Régimen general de usos y regulación del espacio

#### **Artículo 11. *Régimen general de usos.***

1.- Los recursos naturales dentro del espacio natural serán gestionados considerando los principios inspiradores establecidos en el artículo 2. De este modo se primarán los procesos de conservación no activa, permitiendo la dinámica y evolución natural del sistema. Dada la ubicación del humedal en un contexto urbano, será necesario recurrir en determinadas áreas periféricas en contacto con este, así como en las áreas destinadas al uso público, a medidas de gestión directa, que buscarán siempre el mínimo impacto, teniendo en cuenta las necesidades para mantener tanto el funcionamiento, como la estructura y la composición de los distintos ecosistemas y hábitats, así como su conectividad.

#### **Artículo 12. *Aprovechamiento de los recursos naturales.***

1.- En los Espacios Naturales de Interés Local (ENIL), las medidas de gestión deben procurar la protección y conservación de aquellos usos y aprovechamientos tradicionales que contribuyan a

## *Brañas de Sada*

los objetivos de conservación del espacio y que en consecuencia no conlleven una afección significativa sobre el mismo.

2.- Las características de encharcamiento han limitado durante siglos los usos y aprovechamientos del humedal de las Brañas de Sada, quedando estos limitados a la actividad agrícola, aprovechando los terrenos como prados de siega o como pastos a diente. Las explotaciones de arcilla y los talleres de tejas y ladrillos que se establecieron desde finales del siglo XIX y durante la mayor parte del siglo XX, modificaron sustancialmente el humedal, al cesar la actividad de las Telleiras, el terreno quedó en su mayor parte abandonado, la actividad agropecuaria no se recuperó, mientras que la vegetación arbórea se expandía por la mayor parte del espacio.

3.- En la actual configuración del humedal de As Brañas de Sada, los usos tradicionales se vinculan con pequeñas explotaciones agropecuarias de carácter familiar que utilizan los terrenos menos inundados, especialmente en el borde occidental y septentrional del humedal. En el interior del área designada como ENIL no se encuentran viviendas, ni tampoco edificaciones, salvo los restos de las antiguas Telleiras y aquellas vinculadas con los actuales usos agroganaderos.

4.- La cintura periférica próxima al humedal (300 m de ancho), acoge al núcleo urbano y periurbano de Sada, con distintos edificios y viviendas, así como edificios e instalaciones dotacionales e infraestructuras. En esta franja la explotación de los recursos naturales (agricultura, ganadería, forestal) está también presente, aunque con una superficie de ocupación más reducida. En el resto del espacio que conforma la cuenca de captación del humedal predominan las coberturas vinculadas con actividades agropecuarias y forestales frente a los medios artificiales.

5.- Los usos y actividades que se puedan realizar en este espacio deberán regirse por los principios por los que se declaró el ENIL de las Brañas de Sada. No serán autorizables las actividades que vayan contra la conservación del entorno, afecten de forma significativa a los tipos de hábitats de interés comunitario, a las especies protegidas por la normativa europea, nacional o autonómica, así como a sus hábitats característicos.

### **Artículo 13. Regulación del espacio: zonificación.**

1.- Para facilitar la gestión y conservación del humedal se establece en el presente Plan una zonificación basada en un sistema de 3 unidades, en la que se regulan los diferentes usos en función de los valores ambientales de las zonas, fijando los criterios para la conservación y restauración de los componentes ambientales, así como para las actividades de investigación y de uso público que así lo requieran.

- a) Zona 1 (Zona de conservación). Incluye las superficies conformadas por hábitats característicos de humedales (cauces de lagunas y cursos fluviales, bosque aluvial, formaciones de espadañales, tifales, juncales, etc). Esta zona constituye el área de mayor valor y fragilidad del humedal.

## *Brañas de Sada*

- b) Zona 2 (Zona de protección). Constituida por las parcelas y terrenos lindantes con las lagunas conformadas por hábitats naturales y seminaturales. Engloba áreas con distinto grado de uso y de evolución en la dinámica natural. En ella se encuentran pequeñas áreas que son objeto de una explotación agropecuaria de baja intensidad.
- c) Zona 3 (Zona de uso público). Engloba áreas ocupadas por distintas construcciones e infraestructuras establecidas antes de la declaración del espacio (depuradora, transformador, etc) así como terrenos que fueron objeto de rellenos. Se engloba en esta zona también las áreas donde se situaban restos de construcciones e instalaciones de las antiguas "Telleiras", actualmente abandonadas. La zona 3 albergaría las instalaciones destinadas al uso público del espacio natural (viales para las actividades de uso público, mobiliario, paneles, etc) acorde con las limitaciones y criterios fijados en el presente Plan.

2.- La delimitación cartográfica de las diferentes Zonas se contiene en el Anexo I: Cartografía de la zonificación.

3.- La zonificación se materializará sobre el terreno con una señalización suficiente que garantice a los usuarios y visitantes su conocimiento.

4.- Fuera del ámbito del ENIL, en la parcela 0302131NJ6000S se pretende establecer un centro de interpretación del espacio natural. Dicho Centro de Interpretación deberá realizarse acorde con los modelos, formas y acabados tradicionales empleados en las construcciones de carácter rústico, usando materiales propios del entorno más inmediato, y reduciendo al mínimo las afecciones paisajísticas, evitando la competencia entre el elemento artificial y los valores naturales.

### **Artículo 14. Modelos de gestión.**

1.- La gestión de la zona 1 y 2 debe tender hacia la mínima intervención humana, favoreciendo la dinámica natural del ecosistema. Las intervenciones que se puedan llevar a cabo en la misma tenderán a minimizar los efectos sobre los componentes del espacio, especialmente sobre los hábitats y las especies de flora y fauna característicos del humedal.

2.- La gestión de la zona 3, debido a su interacción con la zona urbana de Sada y dado que está destinada a acoger, en parte de ella, las actuaciones de uso público del espacio, deberán compatibilizar la conservación de los componentes naturales, con la seguridad de las personas, de los bienes públicos y privados, así como las necesidades vinculadas a las actividades de uso público contempladas en el presente Plan. De cualquier modo, estas actuaciones no podrán causar una afición significativa sobre la estructura y el funcionamiento ecológico del humedal, así como afectar los componentes de la biodiversidad.

### Artículo 15. Tipología de usos.

1.- Usos permitidos: Con carácter general, se consideran usos o actividades permitidas aquellas de carácter tradicional que sean compatibles con la protección del ENIL y todos aquellos no incluidos en los grupos de actividades prohibidas o sujetas a autorización ni contemplados en la normativa contenida en este plan.

2.- Usos prohibidos: Se consideran usos o actividades prohibidas:

- a) Los contrarios a los objetivos de conservación del ENIL que, por consiguiente, conlleven una afección significativa sobre la integridad humedal o sobre el estado de conservación de los componentes clave para la biodiversidad (hábitats de interés comunitario y especies protegidas).
- b) Asimismo, se consideran dentro de esta categoría todas las actuaciones consideradas como prohibidas en la normativa referente a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad del estado (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) y autonómica (Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia).

3.- Usos sujetos a autorización o usos autorizables: Se corresponden con aquellos usos que bajo determinadas condiciones y tras la obtención de las correspondientes autorizaciones de los organismos o administraciones competentes, pueden ser ejecutados si se comprueba que son compatibles con los objetivos de conservación del espacio y de los componentes clave de la biodiversidad, al no conllevar un deterioro significativo, a corto o medio plazo, de sus valores.

Dentro de la categoría de usos sujetos a autorización se incluyen también los programas, planes y proyectos que, sin tener una relación directa con la gestión del ENIL o sin ser necesario para ésta, puedan afectar de forma significativa al espacio, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas y proyectos. La autorización de estos programas, planes o proyectos estará sujeta a las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

## CAPÍTULO III Medidas y normativa general

### Artículo 16.- *Actividades compatibles.*

1.- En este apartado se incluyen las actividades compatibles en el ámbito del ENIL, aquellas consideradas como permitidas o autorizables por la normativa estatal (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) y autonómica (Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia), así como las propias medidas de gestión contempladas en este plan de conservación.

### *Brañas de Sada*

2.- En el territorio delimitado por el ENIL de las Brañas de Sada se consideran como actividades compatibles, siempre y cuando se realicen supeditadas a los objetivos de conservación del ENIL, asegurando en todo momento la integridad ecológica de este, y se desarrollen de acuerdo con las especificaciones contempladas en este Plan, en la normativa ambiental y en la normativa sectorial de aplicación:

- a) El uso y mantenimiento de las explotaciones agropecuarias existentes en el momento de la declaración del ENIL.
- b) El uso y mantenimiento de las edificaciones e instalaciones existentes.
- c) La eliminación de plantas exóticas o invasoras, así como actividades de restauración del hábitat.
- d) Las actividades de uso público.
- e) Las actividades científicas, de monitoreo y educación ambiental.
- f) Las actividades de carácter cultural.
- g) La adecuación del área ocupada por las antiguas instalaciones de Telleiras existentes en la Zona-2 para acoger las actividades destinadas a la gestión y el uso público del espacio.

3.- Colaboración con otros espacios y redes de espacios naturales.

- a) Se fomentará la promoción y difusión de los valores y actividades del ENIL de las Brañas de Sada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como en otras áreas limítrofes. Asimismo, se procurará su difusión y comunicación a los propios visitantes del espacio.
- b) Dada la inclusión del ENIL y del término municipal de Sada en el ámbito de la Reserva de Biosfera de las Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo, se colaborará activamente con esta, así como a través de ella en la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, así como en otras redes de áreas protegidas, o de seguimiento de los componentes del medio ambiente y de la biodiversidad.
- c) Se colaborará con programas e instituciones implicadas en el seguimiento a medio y largo plazo de ecosistemas y de sus componentes, en la conservación de la biodiversidad, las aguas internacionales, o la mitigación y adaptación frente al cambio climático.

**Artículo 17. Actividades incompatibles.**

## *Brañas de Sada*

El humedal de As Brañas de Sada posee unos valores naturales que deben ser respetados, de manera que se mantengan los valores que motivaron su designación como ENIL. Por lo tanto, para que se pueda preservar la labor previa, sostenible y respetuosa, en los terrenos incluidos en el ENIL, se considerarán como actividades incompatibles las siguientes:

1.- El territorio delimitado por el ENIL de las Brañas de Sada se considera como área de exclusión a la hora de:

- a) Planificar y autorizar nuevas actividades y aprovechamientos mineros. No se permitirán nuevas actividades extractivas. Estas explotaciones producen un impacto paisajístico crítico, incompatible con los objetivos de protección del ENIL, de sus hábitats de interés comunitario y de las especies de interés para la conservación y, por otra parte, cuentan con mínimas posibilidades de restauración a corto o medio plazo.
- b) Planificar y autorizar instalaciones industriales de energía eólica, hidroeléctrica o fotovoltaica.
- c) Planificar y autorizar sondeos, perforaciones y exploraciones de recursos para su aprovechamiento industrial, así como la extracción, captura, inyección o el almacenamiento geológico de fluidos.
- d) Planificar y autorizar actividades industriales, incompatibles con los objetivos de conservación del ENIL.
- e) Planificar y autorizar nuevas construcciones, salvo las necesarias para garantizar la gestión del ENIL y contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos, que estarán limitadas a la Zona-2.

2. Se consideran igualmente incompatibles en el ámbito del ENIL de las Brañas de Sada, y por consiguiente prohibidas, las siguientes actividades:

- a) La destrucción o deterioro de los hábitats de interés comunitario y de los hábitats y poblaciones de las especies protegidas o catalogadas.
- b) La introducción de especies alóctonas y, especialmente de aquellas tipificadas legalmente como especies exóticas invasoras.
- c) El vertido, almacenamiento, depósito, abandono, enterramiento o incineración de basuras, escombros y cualquier tipo de residuos, así como de sustancias tóxicas y peligrosas, así mismo, el abandono, depósito o arrojo de papeles, botes, botellas, plásticos, colillas o desechos de cualquier tipo fuera de los lugares habilitados o indicados al efecto.
- d) La pesca y caza deportiva.

### *Brañas de Sada*

- e) La recolección o manipulación de cualquier tipo de resto de interés cultural, salvo los debidamente autorizados por el organismo autonómico competente en materia de Patrimonio Cultural.
- f) El baño y el uso de embarcaciones en actividades de uso público en los arroyos, canales y lagunas.
- g) Las competiciones deportivas y los deportes de aventura.
- h) La circulación o tránsito fuera de las áreas y vías permitidas.
- i) La acampada o pernocta.
- j) La utilización de megafonía, así como la instalación de artefactos no autorizados, que puedan causar ruidos o molestias a la fauna o a los visitantes.
- k) Hacer hogueras o prender fuego.
- l) La construcción de nuevos cierres permanentes que obstaculicen el libre tránsito de las especies silvestres, salvo aquellos vinculados a motivos de gestión y conservación del ENIL, seguridad ciudadana o graves perjuicios para los habitantes y la de sus explotaciones.
- m) Se prohíbe salvo autorización expresa referidas a las actividades de uso público e información del espacio, cualquier modalidad de publicidad exterior, tanto sobre soporte artificial como natural.
- n) La recolección de cualquier tipo de espécimen geológico o biológico, sin la correspondiente autorización, salvo los derivados de la práctica de las actividades tradicionales consideradas como compatibles.
- o) Establecimiento de nuevos tendidos eléctricos o de telecomunicación aéreos.
- p) La alteración o deterioro de las señales o elementos interpretativos del ENIL
- q) Las maniobras militares.
- r) La venta ambulante
- s) Aquellas actividades consideradas como infracciones en la legislación de aguas, de protección de la calidad del aire, ruido o contaminación lumínica.
- t) Aquellas actividades consideradas como infracciones en la normativa estatal (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) y autonómica (Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia).

- u) Las actividades prohibidas que figuran en la normativa del presente Plan de Conservación, así como aquellas actividades no contempladas como autorizables o permitidas y que puedan tener un efecto significativo sobre los componentes de la biodiversidad y de la geodiversidad en el ENIL

### **Artículo 18.- Criterios para la Restauración ecológica.**

Podrán realizarse acciones de restauración ecológica de las zonas alteradas o degradadas dentro del humedal, con actuaciones concretas destinadas a recuperar la funcionalidad, estructura y composición de sus hábitats y biocenosis características. Las acciones de restauración ecológica que se lleven a cabo en el humedal, así como las de gestión de los biotopos y biocenosis se adaptarán a los criterios obtenidos de la mejor y más actualizada información científica y técnica, así como en los fijados en la actual *Estrategia* estatal de *infraestructura* verde y de la conectividad y restauración ecológicas, así como en la que pueda desarrollar la Xunta de Galicia.

### **Artículo 19.- Criterios para la adaptación al cambio global.**

- 1.- Se promoverán los mecanismos de resiliencia en los ecosistemas como forma de adaptación al cambio global.
- 2.- Se optará por las medidas de gestión que promuevan la adaptación al cambio global y mitigación del cambio climático, y en particular con especial atención a la reducción de la huella de carbono en la gestión del humedal.
- 3.- Se prestará atención especial a las poblaciones aisladas o en el límite de distribución, y a los hábitats de reducida extensión.
- 4.- Se promoverá la conectividad ecológica del Humedal con su entorno, para facilitar y mejorar el desplazamiento de las especies siguiendo su óptimo ecológico.

### **Artículo 20.- Excepciones.**

Excepcionalmente, y siempre que se mantenga un estado de conservación favorable del ENIL, podrán quedar sin efecto estas prohibiciones, previa autorización expresa de la Consellería con competencias en materia de conservación del patrimonio natural, sin perjuicio de las autorizaciones preceptivas establecidas en la normativa vigente que puedan resultar de aplicación.

### **Artículo 21.- Régimen autorizaciones y comunicaciones de usos.**

Los usos y actividades recogidos como autorizables en este plan se ejercerán previa autorización o comunicación a la Administración municipal en los términos establecidos en la

legislación vigente. En todo caso, la solicitud o comunicación deberá acompañarse de las preceptivas autorizaciones o concesiones otorgadas por las administraciones competentes según la normativa sectorial de aplicación.

### **Artículo 22.- Régimen de infracciones y sanciones.**

1.- Las acciones que alteren las condiciones del espacio natural o de sus componentes tendrán la consideración de infracción.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicables será, con carácter general, el establecido en el título IV de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia, sin perjuicio de otras normas vigentes que puedan ser de aplicación a dichas infracciones o ilícitos de cualquier clase.

## **CAPÍTULO IV**

### **Medidas y normativa por componentes**

### **Artículo 23.- Conservación y gestión del patrimonio natural y de la biodiversidad.**

#### **1.- Objetivos.**

- a) Conservar y proteger la diversidad biológica y los recursos hidroecológicos del humedal, de las Brañas de Sada, asegurando el mantenimiento de un estado de conservación favorable o en su caso la restauración de sus hábitats característicos (Código Nat-2000 3130, 3260, 3270, 6410, 6430, 6510, 91E0\*) y de las especies de flora y fauna autóctona, especialmente de las protegidas, que lo conforman.
- b) Favorecer la recuperación de las especies en general y de sus hábitats, y en particular, de aquellas que figuren como protegidas en la normativa de la Unión Europea o estén catalogadas como de interés especial, vulnerable o en peligro de extinción por la normativa nacional o gallega
- c) Erradicar o en su caso mitigar las poblaciones de especies de flora y fauna alóctona, especialmente aquellas que muestran un comportamiento invasor o bien figura en los listados oficiales de especies exóticas invasoras o son consignadas como tales en la bibliografía científica.
- d) Favorecer la conectividad ecológica del territorio, preservando los valores y funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación.

## *Brañas de Sada*

- e) Favorecer el desarrollo y equilibrio de los sistemas naturales, eliminando o mitigando cualquier elemento, especie o uso que pueda interferir en la diversidad, en general, del espacio.
- f) Proteger la diversidad paisajística del humedal y promover su integración con el espacio rustico, urbano y periurbano circundante.
- g) Controlar y limitar los impactos que puedan alterar el paisaje, bien sea por usos inadecuados, ruidos o sonidos ajenos al espacio, contaminación por luz artificial o que generen distorsión del campo visual como postes, mobiliario urbano, señalización informativa o divulgativa, publicidad, grafiti, pintadas o especies vegetales de gran porte que no sean representativas de este entorno.

### 2.- Directrices.

- a) Los usos y actividades que puedan llevarse a cabo en el humedal deben ser acordes con las necesidades de garantizar la conservación de los hábitats (Código Nat-2000 3130, 3260, 3270, 6410, 6430, 6510, 91E0\*) que conforman el humedal y de las especies de flora y fauna silvestre características. De encontrarse incompatibilidades, se establecerán medidas correctoras para aquellos usos que sean incoherentes con la preservación del medio; estas medidas pueden ir desde el desplazamiento de la actividad hasta su limitación temporal o permanente.
- b) El Ayuntamiento de Sada velará por la conservación y protección del ENIL y de los recursos naturales que este atesora, dando traslado de las incidencias a los organismos competentes por razón de la materia.
- c) La concejalía de Medio Ambiente podrá analizar cualquier muestra procedente del espacio para verificar su calidad ambiental conforme a la normativa que sea de aplicación.
- d) Durante las labores de conservación o mantenimiento del espacio deben evitarse interferencias sobre la flora y la fauna. Las labores deberán efectuarse favoreciendo las condiciones para la reproducción, expansión, cría, alimento y estancia de forma permanente o temporal de las diferentes especies de fauna propias del humedal.
- e) El control poblacional de la fauna es una actividad que resulta en determinados casos necesaria para asegurar la conservación de un espacio natural protegido que debe llevarse a cabo solamente cuando existan pruebas suficientes de que la proliferación de una especie está causando daños significativos a otras especies, hábitats, comunidades o valores reconocidos o por la aparición de epizootias en la propia población. Dichas actuaciones de control atenderán a lo establecido en la normativa estatal (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la

## *Brañas de Sada*

Biodiversidad) y autonómica (Ley 5/2015, de 22 de agosto, de Patrimonio natural y de la Biodiversidad de Galicia).

- f) Se velará por el correcto estado fitosanitario de los árboles que configuran el bosque aluvial, pudiendo realizar las correspondientes evaluaciones técnicas en caso de observar la presencia de plagas o dolencias. Esta será tomada en cuenta para tomar las iniciativas necesarias para su correcta conservación y gestión.
- g) Los árboles dañados o derribados durante los temporales podrán ser sustituidos por ejemplares autóctonos cuando no sea posible la recuperación natural, usando para ellos las especies ya presentes en el humedal, y asegurando la no introducción de genotipos igualmente ajenos al subsector biogeográfico donde se ubica el humedal.
- h) La interrelación del humedal con el área urbana de Sada, lleva aparejado la necesidad de llevar a cabo algunas acciones periódicas de conservación en el humedal para asegurar la correcta evacuación del agua del mismo, o para la retirada de ramas o árboles que puedan afectar a las infraestructuras, instalaciones, edificaciones, explotaciones o que puedan poner en peligro a las personas. Estas acciones deben ser realizadas acorde con las normativas y actuaciones sectoriales que exige la vigente normativa, y con medios y soluciones que minimicen los efectos negativos sobre el humedal y sus componentes.
- i) Las actividades de control de la vegetación se harán evitando los períodos críticos relativos a la cría o reproducción de las diferentes especies del humedal. Se tendrá en cuenta también el efecto sobre las aves en invernada.
- j) No se permite la introducción o liberación de especies alóctonas, en la medida en que puedan competir con las nativas y alterar los equilibrios ecológicos del humedal. Para las especies más agresivas (especies exóticas invasoras) se llevarán a cabo actuaciones específicas de control o erradicación atendiendo a las características de estas y minimizando el impacto sobre el medio y el resto de especies. Los materiales obtenidos en la erradicación o control de especies invasoras deberán ser destruidos acorde con los criterios fijados en la normativa sectorial vigente.
- k) Se prestará especial atención a la limpieza de grafitis o pintadas sobre los componentes del humedal y sobre los elementos públicos existentes en este.

### 3.- Regulación de las actividades:

#### 3.1.- Se consideran actividades permitidas.

- a) Las labores de conservación y gestión de los componentes de la biodiversidad y del Patrimonio Natural llevados a cabo por la administración competente en el espacio, así como por otras administraciones o entidades debidamente autorizadas.

### *Brañas de Sada*

- b) En el caso de que estas actuaciones puedan afectar a especies protegidas por la normativa de la Unión Europea, estatal o autonómica, será necesario contar con la correspondiente autorización por parte del organismo autonómico competente en Patrimonio Natural.
- c) El uso público en el espacio conforme a las disposiciones establecidas en el presente Plan y a las indicaciones y señalética que se establezca en el propio espacio.
- d) Las labores de mantenimiento y gestión de las zonas de seguridad, servidumbres, viales, áreas ajardinadas, así como los vinculados con los aprovechamientos agrícolas existentes en el momento de la declaración del ENIL.

3.2.- Se consideran actividades sujetas a autorización por parte del Concello de Sada:

a.- La corta, poda o retirada de árboles dañados o derribados.

b.- El control o erradicación de especies exóticas.

c.- La realización de actividades de fotografía y filmación con fines comerciales que se realicen en el ENIL. Este tipo de actividades no serán autorizables si:

- i) Son susceptibles de generar una afección significativa negativa sobre los valores y los componentes del ENIL.
- ii) Existe un riesgo probable de que generen daños a las personas o a las propiedades o bien pueden incidir de forma significativamente negativa en el funcionamiento normal del ENIL, en la protección de los recursos o en el uso por parte de las personas visitantes.
- iii) Requieren de la utilización de efectos especiales de creación de humo, niebla, nieve, fuego, efectos acústicos o luminosos, etc.
- iv) Requieren la utilización y/o introducción de especies exóticas o de especies nativas de Galicia que no se encuentran presentes en el humedal.
- v) Requieren el empleo de público en grupos de más de 20 personas.
- vi) Requieren la presencia de vehículos fuera de los viales de uso permitido.

3.3.- Se consideran actividades prohibidas:

- a) La destrucción o alteración de los hábitats característicos del humedal, representados por hábitats de interés comunitario (Código Nat-2000 3130, 3260, 3270, 6410, 6430, 6510, 91E0\*), así como por los hábitats característicos de las

### *Brañas de Sada*

especies protegidas de flora y fauna protegida. Por alteración del hábitat se considera su reducción significativa, así como la modificación de su funcionamiento ecológico, su estructura o su composición biológica.

- b) Molestar, dañar, capturar o dar muerte a los especímenes de fauna del humedal, especialmente de aquellos especímenes de especies protegidas por la normativa europea, estatal o autonómica.
- c) A fin de evitar las molestias sobre la biocenosis de animales silvestre y especialmente de las aves, se prohíbe en el ámbito del ENIL el uso de megafonía o de cualquier artefacto que pueda generar ruidos o vibraciones que puedan molestar a la fauna silvestre, especialmente a las aves.
- d) Dañar, arrancar, recoger los especímenes de flora representativa de los hábitats de interés comunitario o de los hábitats característicos de las especies protegidas de flora y fauna.
- e) Se prohíbe introducir o depositar semillas, plantas, vástagos, u otras partes de plantas que puedan actuar como propágulos y propiciar el establecimiento de individuos de especies exóticas en el humedal. De esta prohibición se exceptúan las especies domésticas tradicionales empleadas para usos agrícolas en las explotaciones establecidas en la Zona-2 y Zona-3.
- f) Se prohíbe introducir o liberar especies de fauna doméstica o silvestre, así como crías, larvas o huevos. De esta prohibición se exceptúan las especies domésticas tradicionales empleadas para usos agrícolas en las explotaciones establecidas en la Zona-2 y Zona-3.
- g) Transitar con animales domésticos o silvestres mantenidos en cautividad, especialmente perros y gatos, así como permitir que estos especímenes deambulen libremente por el espacio. De esta prohibición se excluyen:
  - i) Los perros de los servicios oficiales de vigilancia y socorro que puedan desarrollar su actividad en el ENIL.
  - ii) Los perros guía empleados por personas con minusvalías en conformidad con la normativa gallega (Ley 10/2003, de 26 de diciembre, sobre el acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia).
  - iii) En la Zona-2 y Zona-3 los animales directamente vinculados con las propiedades privadas y las explotaciones agropecuarias existentes que se les aplicará en todo caso la normativa sectorial vigente.
- h) Se consideran actividades prohibidas la realización de inscripciones, señales, signos, dibujos, adhesivos o cualquier otro elemento artificial en elementos naturales, salvo los necesarios para el desarrollo de acciones de gestión o

## *Brañas de Sada*

investigación con autorización de la Administración gestora, así como en elementos culturales, informativos e interpretativos, de carácter mueble o inmueble, así como su destrucción, deterioro uso indebido o manipulación.

- i) No se permite la grabación ni divulgación de contenidos que impliquen cualquier tipo de mensaje contrario a los objetivos de conservación del ENIL, pudiéndose limitar por la administración gestora la publicidad sobre la identificación de los escenarios y lugares de rodaje.

### Artículo 24.- Edificaciones e infraestructuras.

#### 1.- Objetivos.

- a) Establecer un marco de regulación tanto para las actividades constructivas, como para las infraestructuras.

#### 2.- Directrices.

- a) La designación de las Brañas de Sada como un Espacio Natural Protegido dentro de la categoría de Espacio Natural de Interés Local, obliga a restringir la actividad referida a la creación, modificación o ampliación de nuevas construcciones e infraestructuras, al conllevar estas una modificación permanente o temporal del suelo que resulta incompatible con la conservación y mantenimiento del humedal.
- b) El establecimiento de nuevas construcciones e infraestructuras se limita a las regulaciones que se establecen en el punto 3 de este mismo artículo.
- c) Las infraestructuras e instalaciones ajenas a la gestión del ENIL, existentes en virtud de autorización administrativa, concesión, ocupación o cualquier otro título análogo de derecho, podrán mantenerse hasta la expiración de su periodo de vigencia sin cambio de uso. Finalizado éste se procederá a la revisión de las condiciones de su autorización con el objeto de garantizar su compatibilidad con los objetivos del ENIL.
- d) En el caso concreto de las líneas eléctricas existentes en el ámbito del ENIL, las Administraciones públicas competentes, preferiblemente de común acuerdo con los titulares, procederán a la supresión de las mismas o en su caso a la ejecución de las obras de soterramiento y corrección de los impactos ambientales.
- e) Las actuaciones de mejora y acondicionamiento de infraestructuras e instalaciones, tanto públicas como privadas se dirigirán con carácter general al mantenimiento del uso tradicional de la infraestructura o instalación o en su caso a usos compatibles con los objetivos del ENIL.

## *Brañas de Sada*

- f) Las nuevas concesiones, autorizaciones o licencias que sean autorizables deberán ser adaptadas a la preservación del paisaje y de la biodiversidad del humedal.
- g) En las obras autorizables se promoverá el uso de materiales biodegradables, renovables y producidos de manera sostenible que no sean susceptibles de generar un impacto sobre el humedal y sus componentes. Se promoverá igualmente la reutilización y el reciclado de materiales y otras medidas apropiadas para minimizar la producción de residuos, así como para tratar de inferir cambios en los hábitos de consumo en la sociedad.
- h) Las conducciones aéreas de energía, datos o agua deberán ser canalizadas y enterradas. El enterramiento no podrá afectar a la integridad de los hábitats característicos del humedal.
- i) Los materiales empleados deberán ajustarse a la estética tradicional evitándose el empleo exterior de elementos metálicos que originen brillos.

### 3.- Regulación de actividades.

#### 3.1.- Se consideran actividades permitidas.

- a) El mantenimiento y conservación de las infraestructuras y edificaciones existentes en el momento de la declaración del ENIL en la Zona-2 y Zona-3. El uso y las actuaciones en las mismas tendrán que adaptarse a las determinaciones que se fijan en el presente Plan

32

#### 3.2.- Se consideran actividades sometidas a autorización.

- a) Las actuaciones destinadas a la eliminación de vallados, cierres, postes u otros elementos menores en desuso.
- b) En la Zona-2 y Zona-3 podrán ser autorizables, acorde con las determinaciones del presente Plan y de las normas sectoriales de aplicación:
  - i) Los proyectos de recuperación y mantenimiento del viario ya existente (caminos, vías de servicio, senda para bicicletas), así como la posibilidad de adaptar el mismo a las necesidades derivadas del uso público en el espacio. El firme del viario utilizará materiales naturales, propios del entorno donde se ubica el humedal. No se emplearán materiales bituminosos, hormigón o productos sintéticos.
  - ii) La construcción de observatorios y el acceso a pie a los mismos, en áreas seguras para los visitantes y que no causen una afección significativa negativa sobre el humedal. De este modo se prevé la construcción de dos observatorios en la parcela catastral 15076A02000379 y en la 0499116NH6909N.
  - iii) Instalaciones destinadas a servir de apoyo a las explotaciones agropecuarias.

## *Brañas de Sada*

- iv) La instalación de dispositivos de iluminación nocturna en los espacios abiertos por motivos de seguridad, y siempre y cuando sean estrictamente imprescindibles y se restringirá su utilización a los momentos verdaderamente necesarios, de manera que se optimice el consumo energético y se minimicen los impactos sobre la fauna, para lo cual la luz no será blanca. Para minimizar la dispersión lumínica, las luminarias, una vez instaladas, no emitirán luz por encima del plano horizontal que pasa por el centro de la lámpara interna a la misma.
- v) La salida del agua del humedal hacia la ría se encuentra jalonada por dos áreas que han sufrido en distintas fases procesos de relleno y que deben ser objeto de una restauración ambiental acorde con los criterios establecidos en el presente Plan y buscando la integración entre el propio humedal con la zona urbana adyacente. En caso de que dichas zonas puedan albergar equipamientos o dotaciones para el uso público del humedal estas deberán incluirse en un plan especial de infraestructuras y dotaciones que deben tener en consideración los valores y necesidades de conservación del humedal así como la condición así como las derivadas de su consideración como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación costera.

### 3.3.- Se consideran actividades prohibidas.

- a) El establecimiento de nuevas edificaciones, construcciones o infraestructuras en la Zona-1. Así como la recuperación o restauración de las que se encuentran abandonadas.
- b) El incremento en superficie o volumen de las construcciones existentes antes de la declaración del ENIL en la Zona-3.
- c) Se prohíbe desarrollar cualquier actividad que pueda afectar al paisaje y al sistema ecológico del humedal, como movimientos de tierra, arrancar o cortar la vegetación, instalación de líneas y aparatos (conducciones, antenas, carteles, equipos radioeléctricos, etc.), que no formen parte de planes o proyectos debidamente autorizados

### Artículo 25.- Viales, vehículos y embarcaciones.

#### 1.- Objetivos.

- a) Armonizar las necesidades de conservación del humedal y el acceso de personal, caballerías, vehículos o embarcaciones en el humedal.

#### 2.- Directrices.

- a) Las características físicas y biológicas del humedal determinan la necesidad de regular la posibilidad de acceso de los visitantes garantizando en todo momento la conservación del espacio y la seguridad de los propios visitantes. Los accesos e itinerarios destinados al uso público en el ENIL se definen de la siguiente forma:

### *Brañas de Sada*

- i) **Viales periféricos:** El viario existente en la periferia del espacio de propiedad pública.
- ii) **Viales de uso restringido:** Los caminos, sendas y vías de servicio que dan acceso a los predios existentes en la Zona-2 y en la Zona-1.
- iii) **Viales destinados al uso público.** Los que puedan habilitarse dentro de la Zona-3. Se incluye también un acceso peatonal que partiendo del extremo Sur del humedal daba servicio a las antiguas Telleiras y a los pozos de excavación contiguos.

Las actividades de uso público en el interior del humedal se limitarán a la Zona-3, empleando las áreas y viales para el uso público. Los viales para el uso público estarán convenientemente indicados, incluyendo en ellos señalética o información relativa al régimen de uso.

La administración municipal gestora del ENIL podrá regular de forma temporal o permanente las actividades de uso público en estos viales, prohibiéndolo de ser necesario en función de las condiciones ambientales, nivel de inundación, estado de las vías, o de las necesidades de conservación de los componentes del humedal. Dichas regulaciones se establecerán con la correspondiente señalética o con paneles informativos.

Las visitas vinculadas al uso público se realizarán a pie, permitiéndose el uso de sillas de carritos de bebé, sillas de ruedas o de otros aparatos para el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, en aquellos tramos donde las condiciones ambientales y la seguridad lo permitan.

34

Los viales de uso restringido están destinados al acceso de los propietarios a sus predios, así como para el acceso en relación con el desarrollo de las distintas actividades, proyectos, obras y trabajos, que se indican en el presente Plan y que constan de las correspondientes autorizaciones.

La Administración municipal gestora del ENIL podrá establecer limitaciones temporales o permanentes de acceso a vehículos o maquinaria por los viales de uso restringido en función de las necesidades de protección de los diferentes valores del humedal o por motivos de seguridad de las personas. Cuando estas limitaciones afecten a terrenos de propiedad privada se procurará establecer acuerdos voluntarios con los propietarios de estos.

- b) En el uso de vehículos y maquinaria en el ENIL se tendrá especial precaución en su correcto funcionamiento y puesta a punto, no pudiendo entrar en el espacio maquinaria con fugas de aceite, combustible, refrigerante, líquido hidráulico, líquido de freno, anticongelante, etc.
- c) Las áreas configuradas por hábitats naturales (Código Nat-2000 3130, 3260, 3270, 6410, 6430, 91E0\*), que pudiesen verse afectadas por el uso de vehículos o maquinaria deberán ser convenientemente recuperadas acorde con los criterios de restauración ecológica.

### 3.- Regulación de actividades.

#### 3.1.- Se consideran actividades permitidas.

- a) El acceso de los propietarios a sus predios rústicos, construcciones e instalaciones. El acceso con vehículos se deberá realizar por el viario ya existente. El uso de vehículos y maquinaria en el desarrollo de las actividades agropecuarias y silvícolas se realizará conforme a los criterios y regulaciones marcados en el presente Plan y en la normativa sectorial.
- b) El tránsito peatonal los visitantes a través de los "viales destinados al uso público", cuando se realice con las indicaciones y señalética que se establezca en el mismo.
- c) La circulación de vehículos, embarcaciones o caballerías vinculados con los servicios de vigilancia, emergencias y gestión del humedal en el ámbito del ENIL.

#### 3.2.- Se consideran actividades sujetas a autorización

- a) El uso de vehículos, caballerías, embarcaciones, artefactos flotantes o maquinaria en la ejecución de proyectos o trabajos, así como de labores relacionados con actividades de investigación, monitoreo, documentación y filmación que cuenten igualmente con la correspondiente autorización.

#### 3.3.- Se consideran actividades prohibidas.

- a) La introducción, desplazamiento o uso de vehículos, caballerías, embarcaciones, artefactos flotantes o maquinaria en el ámbito del ENIL contradiciendo la normativa establecida en este Plan.

## Artículo 26.- Actividades agropecuarias y forestales.

### 1.- Objetivos.

- a) Propiciar una adecuada gestión y uso de los predios rústicos existentes en el Humedal de forma que contribuyan a mantener la biodiversidad y su capacidad de cumplir distintas funciones ecológicas y sociales.

### 2.- Directrices.

- a) Se permitirá el mantenimiento de las pequeñas explotaciones agropecuarias tradicionales que se desarrollen de forma compatible con la conservación y regeneración de la vegetación, evitando posibles situaciones puntuales de sobreexplotación que puedan deteriorar los hábitats naturales y de los hábitats de las especies.

### *Brañas de Sada*

- b) Se contempla el pastoreo tradicional extensivo, con razas de ganado autóctono y adaptadas a las características del espacio, como una posible herramienta en la prevención de riesgos de incendios.
- c) La gestión de los hábitats forestales de especies autóctonas existentes en el espacio deberá realizarse de forma que permitan alcanzar la máxima madurez de las formaciones nativas, a la vez que puedan crear biocenosis que respondan a distintos estadios evolutivos, acorde con los criterios fijados para la conservación de estos hábitats y del conjunto de hábitats que conforman el humedal.
- d) Las superficies ocupadas por formaciones forestales alóctonas podrán ser objeto de ayudas para su sustitución progresiva por formaciones forestales nativas propias del humedal.
- e) Se garantizará la adecuada conservación de los caminos y vías tradicionales, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos directamente vinculados a los aprovechamientos agropecuarios tradicionales, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.
- f) En el caso de aparición de plagas o enfermedades forestales no se realizarán tratamientos que supongan el uso de insecticidas o fitocidas que no sean de aplicación puntual y, en su caso, se utilizarán productos incluidos en los listados establecidos en los sistemas de gestión forestal sostenible de referencia en España y su utilización deberá atender tanto a las condiciones específicas de uso contenidas en su inscripción en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, como al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. En particular, se dará prioridad, en la medida en que estén disponibles, a la utilización de productos fitosanitarios de bajo riesgo conforme a lo definido en el Reglamento (CE) nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y a las medidas de control biológico.

### 3.- Regulación de actividades.

#### 3.1.- Se consideran actividades permitidas.

- a) Se considera como un uso permitido el mantenimiento de las explotaciones agropecuarias tradicionales existentes en el momento de la declaración del ENIL que se desarrollan en la Zona-2 y en la Zona-3. Las actividades en estas explotaciones deberán ajustarse a los criterios de sostenibilidad ambiental y llevarse a cabo en conformidad con la normativa sectorial de aplicación.
- b) En la Zona-2 y en la Zona-3 la recogida de leñas muertas de ramas o copas de árboles apeados y/o derribados, así como de setas por parte de los propietarios de los predios.

## *Brañas de Sada*

### 3.2.- Se consideran actividades sujetas a autorización.

- a) En la zona-1 la recogida de leñas muertas en cantidades discretas de ramas o copas de árboles apeados y/o derribados, así como de setas, cuando se realicen por parte de los propietarios de los predios, siempre y cuando no conlleven una afección significativa sobre los hábitats característicos del humedal.
- b) La sustitución de las formaciones arboladas alóctonas por nuevas repoblaciones con especies autóctonas características del humedal. Se podrán también llevar a cabo plantaciones forestales en el ámbito de actuaciones de restauración ecológica sobre sistemas forestales afectados por catástrofes naturales, incendios, plagas u otras causas. Las nuevas plantaciones se realizarán con especies autóctonas características del humedal y deberán evitar la introducción de material genético que pueda suponer un riesgo para los valores del ENIL. En las acciones de plantación se evitará alterar o modificar significativamente el terreno.

### 3.3.- Se consideran actividades prohibidas.

- a) La Zona-1 está constituida de forma mayoritariamente por medios lagunares, cursos fluviales y fitocenosis características del humedal (bosques aluviales, tifales, espadanales, juncuales, etc). En esta zona no se permiten los aprovechamientos que puedan afectar de forma significativa a la distribución, composición, estructura y funcionamiento ecológico de los hábitats característicos del humedal (Código Nat-2000 3130, 3260, 3270, 6410, 6430, 6510, 91E0\*) o de las especies protegidas presentes en el mismo.
- b) La saca de madera, ya sea mecánica o por tracción animal, cuando se realice a lo largo de los cauces fluviales o de los cauces de las lagunas. El cruce de ríos y arroyos será minimizado realizándose en su caso por vados o mediante la instalación de infraestructuras temporales.

## Artículo 27.- Uso público.

### 1.- Objetivos.

- a) La gestión del uso público y social en el ENIL de las Brañas de Sada se fundamentará en criterios de calidad, evitando la masificación, favoreciendo la accesibilidad universal y la seguridad, desarrollándose, en todo caso, de forma compatible con la conservación de sus valores naturales y culturales, que tendrán carácter preferente y determinarán la intensidad de este uso. Tendrá como objetivos prioritarios la divulgación y el estímulo de actitudes positivas hacia la conservación de los valores naturales y culturales, a través de la educación ambiental, la interpretación del patrimonio, la información y el turismo sostenible vinculado a los servicios de uso público.

### 2.- Directrices.

- a) El desarrollo de las actividades de uso público (recreativas, formativas, educativas o culturales) ejercidas bien de forma individual o en grupos se deberá adecuar en todo momento a las directrices y normas contempladas en el presente Plan.
- b) En los espacios de uso público, la persona (o en su caso su tutor legal o responsable autorizado) es el primer responsable de su seguridad. No obstante, la Administración gestora del ENIL procurará la seguridad de las personas visitantes a base de fomentar una conciencia pública de los riesgos más comunes asociados a la visita del humedal.
- c) Los viales que puedan ser utilizados por el uso público, de forma temporal o permanente, serán convenientemente señalizados, mantenidos, publicitados y promocionados por la Administración gestora del ENIL.
- d) El organismo municipal competente en la gestión del ENIL podrá regular las visitas individuales o en grupos para que se desarrollen de manera que la intensidad, áreas y períodos de presencia de visitantes no alteren el estado de conservación de los hábitats naturales y de las áreas prioritarias de las especies de interés para la conservación
- e) Las actividades educativas que se propongan dentro de un programa de visitas tutorizadas por guías o educadores tendrán prioridad frente a aquellas que tengan un objetivo meramente recreativo.
- f) En las visitas en grupo, y especialmente las que puedan ser autorizadas en la Zona-1 será necesario contar con un guía habilitado oficialmente para alguna de las figuras de áreas naturales protegidas, o bien por un guía turístico habilitado por la Xunta de Galicia. En las actividades de carácter educativo, formativo o divulgativo, podrán además actuar como guías los docentes o naturalistas responsables de la misma.
- g) Los programas de sensibilización, educación e interpretación ambiental deberán ser procesos continuos y participativos, dirigidos a los principales actores del entorno y visitantes, tratando de difundir y divulgar los valores educativos del patrimonio etnobiológico, cultural, arqueológico y paleontológico del humedal, favoreciendo el enriquecimiento cultural de la sociedad en su conjunto, a la vez que se buscará la implicación activa en la búsqueda de soluciones a los problemas y retos del ENIL.
- h) El diseño de programas buscará el fomento de actitudes y comportamientos respetuosos con la conservación del patrimonio ENIL y que puedan ser extrapolados a otros contextos y circunstancias más cotidianos para la persona visitante.
- i) Se procurará la coordinación entre las instituciones educativas y ambientales, especialmente con los centros educativos del municipio, así como con el CEIDA, las universidades gallegas y las entidades ambientalistas y de promoción de actividades de ocio.

## *Brañas de Sada*

- j) Las actividades de sensibilización, educación e interpretación ambiental contemplarán tanto los valores naturales, como los valores históricos, culturales, socioeconómicos y los criterios de gestión del ENIL.
- k) Se consideran prioritarias las acciones de sensibilización, educación e interpretación ambiental específicas para la población local.
- l) El visitante al ENIL debe hacerse responsable de los residuos generados durante la visita, que deberán trasladarse preferentemente al lugar de procedencia y, en caso de no ser posible, se depositarán en los lugares habilitados al efecto fuera del ámbito del ENIL.

### 3.- Regulación de actividades.

#### 3.1.- Se consideran actividades permitidas.

- a) El senderismo, es decir la actividad recreativa o deportiva realizada a pie, de forma individual o en pequeños grupos (menos de 20 personas), sin equipos o técnicas especiales, o con medios auxiliares adaptados para personas con movilidad reducida. El desarrollo de esta actividad se realizará a través de los senderos y caminos señalizados a tal efecto que discurren por la periferia del ENIL y penetran en determinadas áreas de la Zona-2 y de la Zona-3.
- b) La visita de pequeños grupos al humedal (menos de 20 personas), acompañados bien de un guía habilitado en espacios naturales, o bien de un guía turístico igualmente habilitado o bien de un docente, o un naturalista, cuando la visita se realiza a través de las sendas y caminos que discurren por la periferia del ENIL y penetren en determinadas áreas de la Zona-3.
- c) La observación, fotografía y/o filmación amateur tanto de paisajes y de hábitats, como de los distintos componentes del espacio realizada desde los viales y áreas habilitadas para el uso público.

#### 3.2.- Se consideran actividades sujetas a autorización.

- a) Será autorizable en la Zona-3 la celebración de los eventos de carácter ambiental (celebración del día de los Humedales, de la Reserva de la Biosfera, del día del medio ambiente, etc.), así como de eventos de carácter cultural y tradicional, siempre y cuando no supongan afecciones desfavorables significativas para los valores naturales del ENIL y se realicen en conformidad con el resto de las disposiciones contempladas en el Plan.
- b) La visita de pequeños grupos (menos de 10 personas) a la Zona-1 del humedal, acompañados en todo momento de un guía habilitado en espacios naturales, o bien de un guía turístico igualmente habilitado o bien en el caso de las actividades de carácter educativo, formativo o divulgativo, podrán además actuar como guías los docentes o naturalistas responsables de la misma. La visita discurrirá acorde con el itinerario

## *Brañas de Sada*

marcado en la autorización, estableciéndose las medidas preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de afección significativa sobre el humedal y sus componentes.

- c) Las actividades de observación, fotografía y filmación de fauna con carácter amateur que necesiten la instalación de observatorios portátiles, refugios, parapetos u otros elementos de camuflaje, que en ningún caso podrán permanecer instalados durante un periodo superior a 24 horas. Éstos se realizarán con materiales y colores que no supongan un impacto en el paisaje, estando prohibida la utilización de elementos naturales de camuflaje (ramas, musgos, etc).

### 3.3.- Actividades prohibidas.

- a) El incumplimiento de las medidas regulatorias contempladas en el presente Plan para las actividades de uso público, así como las que puedan establecer en el propio espacio a través de la señalética o cartelería.
- b) El tránsito con caballerías o vehículos no autorizados.
- c) El uso de embarcaciones o artefactos flotantes.
- d) El abandono o depósito de residuos (envases, plásticos, papeles, etc) en el ENIL.
- e) La fotografía o filmación en el entorno de lugares de cría de especies amenazadas durante los periodos críticos de reproducción y cría, así como el uso de elementos atrayentes.

### Artículo 28.- Actividades científicas y de monitoreo.

#### 1.- Objetivos.

- a) Establecer el marco y la regulación de las actividades de investigación, recolección de muestras y de especímenes, así como de la obtención de datos que se puedan realizar en el ENIL por entidades científicas o personas ajenas a la entidad gestora del mismo.

#### 2.- Directrices.

- a) El Concello de Sada fomentará y colaborará con otros organismos y entidades, en la investigación y monitoreo de la biodiversidad, la geodiversidad y de los componentes del Patrimonio Natural en el ámbito del humedal, con especial atención a aquellas actividades que sean de directa aplicación en la gestión, conservación y restauración ecológica del mismo

### *Brañas de Sada*

- b) El Concello de Sada fomentará y colaborará con otros organismos y entidades, en la preservación del patrimonio etnobiológico, cultural, arqueológico y paleontológico, promoviendo su estudio, recuperación y empleo de los conocimientos tradicionales que sean relevantes para la conservación y el uso sostenible de humedal, prestando especial atención a los conocimientos etnobiológicos.
- c) La actividad de investigación deberá estar avalada por una institución científica o académica solvente, o que el responsable acredite una trayectoria investigadora de reconocido prestigio.
- d) La información generada por los proyectos de investigación externos podrá ser divulgada por la Administración gestora con la autorización de la entidad investigadora. Asimismo, la Administración gestora podrá establecer criterios para garantizar la confidencialidad sobre información sensible de valores protegidos o aquella que pueda comprometer la gestión del espacio.
- e) Las personas o entidades investigadoras deberán remitir a la entidad gestora de este espacio una copia de las publicaciones derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada.
- f) Todos los trabajos científicos o de investigación a realizar en el ámbito del ENIL utilizarán las técnicas y métodos menos impactantes posibles para el medio natural.
- g) Se limitará la recolección de especímenes y muestras biológicas o de rocas, minerales y fósiles a los casos estrictamente necesarios y se establecerán las condiciones de captura o recogida en las que se indiquen las cantidades, lugares, épocas y modo de realizarlas. Dichas actividades de recolección deberán contar de la autorización pertinente otorgada por el organismo autonómico competente en Patrimonio Natural, así como de otros organismos que pudieran ser competentes.
- h) Las investigaciones serán efectuadas por personal cualificado tras la evaluación de una propuesta técnica que contendrá la información necesaria para evaluar la incidencia de la actividad sobre el medio ambiente (paisaje, medios ecológicos, hábitats protegidos, especies de interés para la conservación).
- i) La solicitud de autorización deberá especificar los objetivos, la metodología y plan de trabajo, el número y tipo de muestras o datos, la composición y experiencia del equipo de trabajo, así como los lugares donde se realizará.
- j) En las solicitudes para desarrollar actividades de investigación se establecerá el lugar y condiciones del depósito de los materiales recolectados (museos, herbarios, etc.), que puedan ser susceptibles de formar parte de colecciones científicas, de modo que se garantice el acceso a los mismos de otros investigadores.

## *Brañas de Sada*

- k) Las solicitudes de actividades de investigación en la Zona-1 de recolectar el material biológico o geológico se harán de acuerdo con metodologías y protocolos científicos, que minimicen cualquier tipo de impacto sobre el medio natural.
- l) Para la realización de actividades científicas o de investigación, el organismo municipal competente en la gestión del ENIL podrá otorgar autorizaciones especiales para el transporte de material y personas por las vías de tránsito restringido.
- m) Las actividades de investigación o monitorización no podrán dejar huellas permanentes en el ENIL que vayan en detrimento de los valores naturales y culturales del ENIL. El responsable de las actividades de investigaciones realizadas en el ENIL deberá proceder a los trabajos necesarios para la restauración de las condiciones naturales que hubiese con anterioridad.

### 3.- Regulación de actividades.

#### 3.1.- Se consideran actividades sujetas a autorización.

- a) Los proyectos de investigación, la recolección de muestras y la obtención de datos promovidos por personas o entidades ajenas al ENIL requieran al menos autorización de la Administración municipal gestora del mismo, de acuerdo con los siguientes requisitos:
- b) La solicitud de autorización deberá especificar los objetivos, la metodología y plan de trabajo, el número y tipo de muestras o datos, la composición y experiencia del equipo de trabajo.
- c) Las actividades de investigación que se realicen sobre los hábitats característicos del humedal o sobre núcleos poblacionales de especies protegidas por la normativa europea, nacional o autonómica, o de sus hábitats, se asegurará que éstas no sean susceptibles de generar una afección significativa sobre su estado de conservación.
- d) Las actividades de investigación o monitorización sobre especies de flora y fauna estrictamente protegidas o reguladas por la normativa europea (Directiva Hábitat, Directiva Aves), nacional (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) o autonómica (Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia y Decreto 88/2007 88/2007, de 19 de abril, por el que se regula el Catálogo gallego de especies amenazadas.), deberán ser previamente autorizadas por el organismo autonómico competente en Patrimonio Natural.

- b) En el desarrollo de las actividades de investigación está expresamente prohibida la introducción de especies o subespecies, así como genotipos diferentes a los existentes en el humedal.

### CAPÍTULO V Líneas de actuación

#### **Artículo 29. Líneas de actuación en el ENIL**

El Concello de Sada llevará a cabo las siguientes medidas de gestión, acorde con las disponibilidades presupuestarias, buscando para ello la colaboración de la Reserva de Biosfera de Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo, así como los centros de investigación, universidades, asociaciones ambientales y otras entidades implicadas en la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente, para desarrollar distintas actuaciones que se estructuran en las siguientes líneas.

#### **Línea 1.- Mejora del conocimiento sobre el humedal.**

En esta línea se reúnen las medidas de gestión destinadas a mejorar el conocimiento sobre la biodiversidad, así como sobre los componentes del Patrimonio Natural y Cultural del Humedal. Dentro de la misma se consideran como actuaciones prioritarias las siguientes:

- a) Mejorar el conocimiento de los ecosistemas, los hábitats, la gea, la flora y la fauna del humedal de As Brañas, así como obtener datos que permitan evaluar su estado de conservación y su evolución.
- b) Acciones que contribuyan a recuperar la memoria histórica sobre las Brañas, los distintos aprovechamientos y actividades que en ella se realizaron a lo largo de los últimos siglos.
- c) Acciones que contribuyan a evaluar los servicios ecosistémicos que el humedal ha prestado a la sociedad, así como los servicios actuales y los que previsiblemente seguirá prestando a las generaciones futuras.

#### **Línea 2.- Seguimiento de los componentes del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.**

- a) Establecer una mínima red de registros en continuo de parámetros físico-químicos y ambientales en relación con los principales tipos de hábitats de interés comunitario.
- b) Analizar a través de ortoimágenes de alta resolución los cambios en la cubierta vegetal que permitan evaluar la dinámica temporal de los principales de tipos de hábitats.

## *Brañas de Sada*

- c) Identificar y registrar las especies características de los principales tipos de hábitats de interés comunitario existentes en el humedal (Código Nat-2000 3130, 3260, 3270, 6410, 6430, 6510, 91E0\*).
- d) Identificar y registrar las especies que poseen un estatus legal de protección derivados de la normativa europea, nacional y gallega.
- e) Identificar y valorar las especies exóticas presentes en el humedal y su capacidad invasiva, teniendo en cuenta de forma prioritaria aquellos taxones que figuran el Catálogo español de especies exóticas invasoras, así como en las publicaciones científicas especializadas.
- f) Valorar el estado ecológico de las masas de agua (lagunas, arroyos, canales) y el estado de conservación de los hábitats asociados a éstas.

### **Línea 3.- Restauración ecológica y control periódico de biotopo.**

- a) Recuperación de áreas degradadas.
- b) Podas y control puntual de la vegetación.
- c) Eliminación y control de especies exóticas.
- d) Mantenimiento de áreas destinadas al uso público.

44

### **Línea 4.- Dotación de equipamientos e infraestructuras vinculadas con el uso público.**

- a) Adecuación de viales para el uso público.
- b) Construcción de dos observatorios de aves y adecuación de acceso en Zona-3.
- c) Señalética y paneles informativos.
- d) Bolardos de madera u otros medios similares para el control de viales.
- e) Adecuación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras vinculadas al uso público.

### **Línea 5. Actuaciones de difusión, formación y educación ambiental.**

- a) Integración de la información ambiental del ENIL en la página web del Concello y en las principales redes sociales.
- b) Organización o participación en la organización de cursos, seminarios y jornadas centrados en los objetivos de conservación del ENIL, así como la participación en redes temáticas de áreas protegidas.

## *Brañas de Sada*

- c) Organización o participación de otras actividades de educación, formación y concienciación del medio ambiente.
- d) Elaboración, edición y distribución de material de difusión y divulgación.
- e) Formación específica para técnicos y guías.

### CAPÍTULO VI

#### Plan económico y previsiones presupuestarias

##### **Artículo 30.- Presupuesto.**

1.- Para asegurar que se cumplan eficazmente los fines perseguidos con la declaración del ENIL el Ayuntamiento de Sada se comprometió formalmente, en el acuerdo adoptado por el Pleno de 29/10/2015, a poner en práctica las medidas necesarias para asegurar la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración.

2.- El Ayuntamiento de Sada consignará anualmente y con cargo a los presupuestos municipales las cantidades necesarias para alcanzar los fines de la declaración del ENIL y desarrollar las medidas de conservación previstas en el plan. En particular, se establecerán partidas destinadas a realizar las actuaciones previstas en el plan de conservación y definidas capítulo VI (Líneas de actuación).

En cuanto a la Línea 4 en el presupuesto se distinguen las actuaciones periódicas y aquellas que se corresponden con la dotación o adecuación del instalaciones e infraestructura cuya ejecución estaría vinculada con la obtención de ayudas o proyectos concretos.

3.- Además de los fondos propios utilizados por el Concello de Sada para el mantenimiento del ENIL se podrán incorporar a estos fines los presupuestos procedentes de ayudas, subvenciones, proyectos o programas financiados por otras entidades públicas o privadas.

4.- En la tabla adjunta se incluye la previsión de los aportes presupuestarios en relación con las distintas líneas de actuación previstas en el Plan.

Previsión presupuestaria:

## *Brañas de Sada*

Línea	Descripción	Años						Total
		1	2	3	4	5	6	
1	Mejora del conocimiento	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	24.000
2	Seguimiento del humedal	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	18.000
3	Restauración ecológica	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	30.000
4	Equipamientos/Infraestructuras							
	Actuaciones periódicas	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	42.000
	Observatorio y acceso	2.000	2.000	0	0	2.000	2.000	8.000
	Viales	2.000	2.000	0	0	2.000	2.000	8.000
5	Actuaciones de difusión	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	36.000
	<b>Total</b>	<b>29.000</b>	<b>29.000</b>	<b>25.000</b>	<b>25.000</b>	<b>29.000</b>	<b>29.000</b>	<b>166.000</b>

## CAPÍTULO VII Vigencia y revisión

### Artículo 31.- Vigencia

Las determinaciones de este plan de conservación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y continuarán en vigor hasta que se revise el plan por el cambio significativo y suficiente de las circunstancias o criterios que determinaron su aprobación. En cualquier caso, a falta de modificaciones excepcionales, el plan deberá revisarse pasados seis años.

46

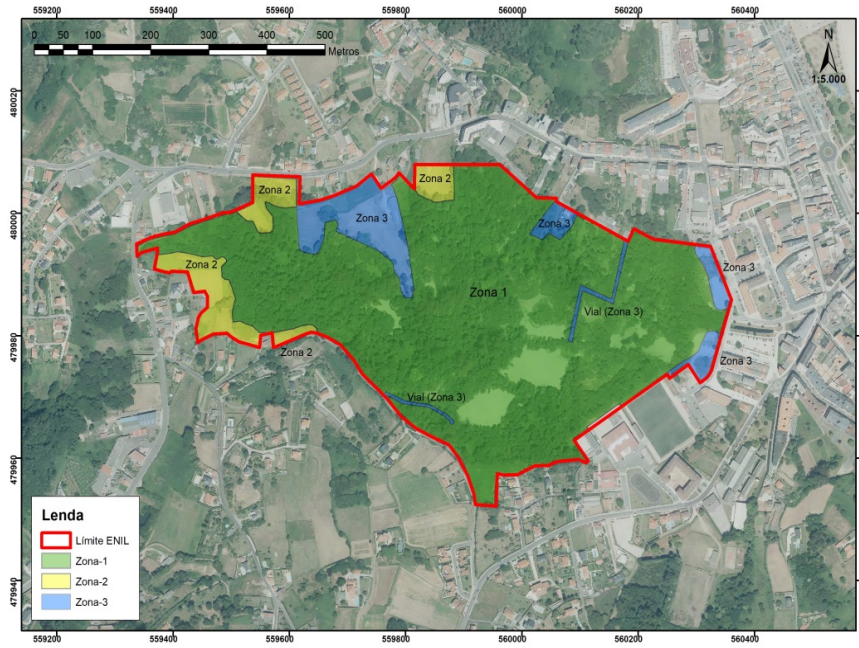
### Artículo 32.- Modificación de límites y cambio de categoría

La modificación de límites, cambio de categoría y en su caso la descalificación del espacio natural protegido está sujeta a las determinaciones fijadas en la normativa estatal (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) y autonómica (Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia).

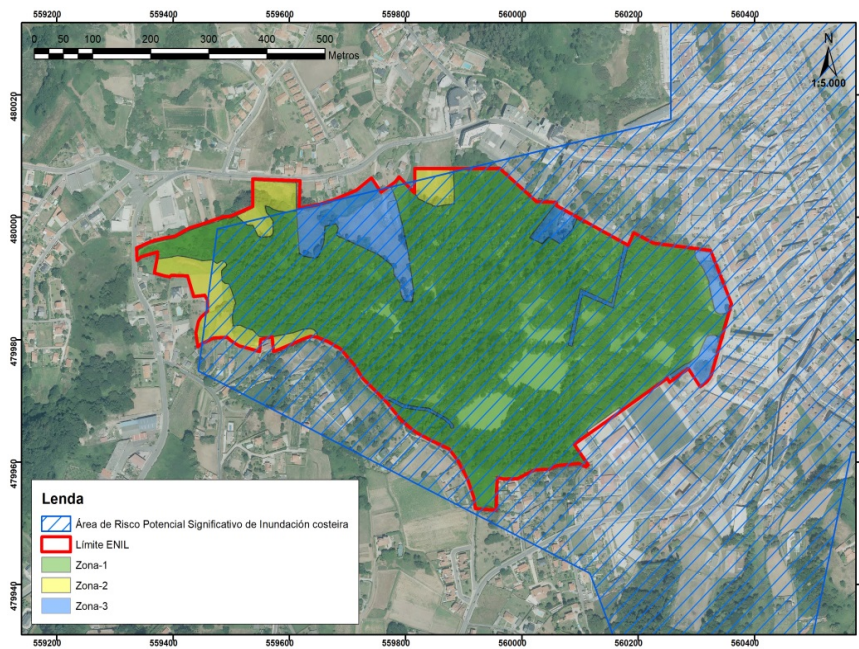
## Brañas de Sada

### ANEXO I

Mapa.- 1. Ámbito territorial de aplicación del Plan de conservación y zonificación del ENIL Brañas de Sada.

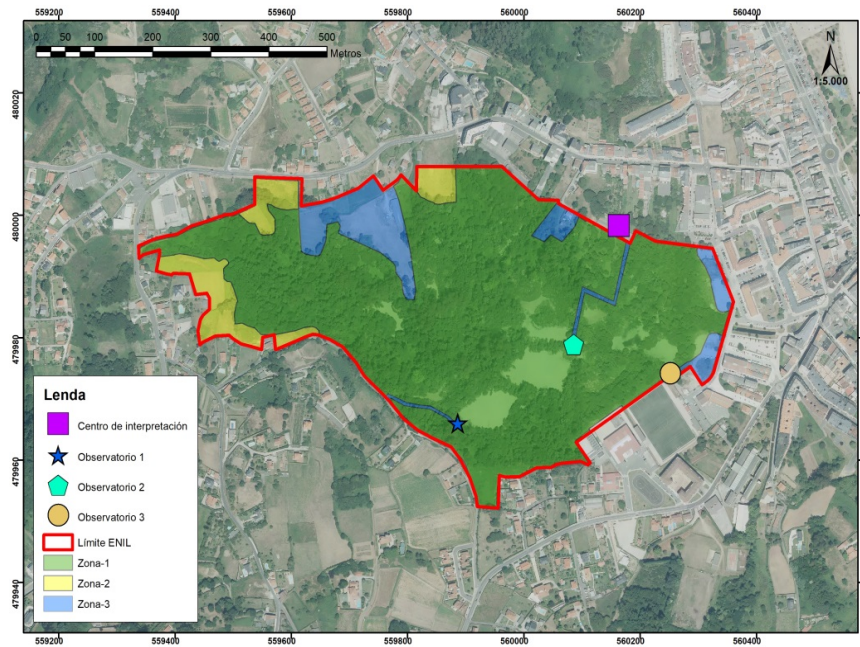


Mapa.- 2. Riesgo Potencial Significativo de Inundación costera en el ENIL Brañas de Sada.



## Brañas de Sada

Mapa.- 3. Infraestructuras de uso público dentro del ENIL Brañas de Sada.



Mapa.- 4. Zonificación del Plan de recuperación de la subespecie lusitánica del escribano palustre (DECRETO 75/2013).

